SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TÉRMINOS PARTICULARES

FIDEICOMISO FINANCIERO MEGABONO 205

Programa Global de emisión de Valores Fiduciarios

SECUVAL

BANCO DE VALORES

CNV Nº 60 Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral

Banco de Valores S.A.

Fiduciario – Colocador – Emisor– Custodio y Organizador

MUSIMUNDO

Electrónica Megatone S.A.

Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro de los créditos

Banco de Valores S.A. **Banco Macro S.A.**

Organizadores

Monto de emisión por un V/N de $ 329.591.388

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A	**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B**
V/N de $ 188.896.006	**V/N de $54.413.327**
Valores de Deuda Fiduciaria Clase C	**Certificados de Participación**
V/N de $21.427.010	**V/N de $64.855.045**

Oferta Pública del Programa autorizada por resoluciones de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") N° 12.537 del 21 de enero de 1999, 15.236 del 10 de noviembre de 2005, N°15.602 del 29 de marzo de 2007, N°16.450 del 10 de noviembre de 2010, Nº 16.769 del 21 de marzo de 2012, N° 16.813 de fecha 9 de mayo de 2012, N°17.266 del 14 de enero de 2014, N° 17.865 del 30 de octubre de 2015, N°17.973 del 21 de enero de 2016 y N° 18.577 del 23 de marzo del 2017, y la presente emisión autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 3 de mayo de 2019, de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley Nº 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A MARZO DE 2019, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES *DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN* FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gov.ar).

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero MEGABONO 205 emitido bajo el Programa Global de emisión de Valores Fiduciarios en fideicomisos financieros denominado "SECUVAL". La emisión de los Valores Fiduciarios (los "VF") se efectúa de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, Capítulo IV del título V de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") (N.T. 2013 y mod. las "NORMAS" -) (en adelante las "NORMAS") la ley 24.441 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los "Beneficiarios") tiene como única fuente los Bienes Fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario, los del Fiduciante y los de los Organizadores, no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con Bienes Fideicomitidos, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan los Bienes Fideicomitidos, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario, los Organizadores y/o el Fiduciante, salvo la garantía de evicción que éste último presta.

El presente Suplemento de Prospecto de Términos Particulares debe leerse en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto de Términos Generales autorizado por la CNV con fecha 17 de enero de 2019 y publicado en la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF). El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones insertos en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales se encuentran vigentes, y que el presente Suplemento de Prospecto de Términos Particulares contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor, con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente las consideraciones de riesgo para la inversión contenidas en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales y los que se expongan en el presente documento.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 3 de mayo de 2019, y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto de Términos Generales y el Prospecto del Programa que en versión resumida fuera publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), el día 5 de febrero de 2016. Los documentos en sus versiones completas están disponibles en los sitios de internet www.cnv.gov.ar, www.mae.com, www.byma.sba.com.ar y en las oficinas del Fiduciario y los Colocadores.

I.- ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI DE LOS ORGANIZADORES NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR LOS MISMOS, NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN DEL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TERMINOS PARTICULARES HA SIDO PROPORCIONADA POR ÉL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOSVALORES FIDUCIARIOS.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TERMINOS PARTICULARES NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE Y/O DE LOS AGENTES COLOCADORES, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI LOS ORGANIZADORES NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO, A LA FECHA DEL PRESENTE, DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYEN LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES. NO OBSTANTE, EL FIDUCIANTE SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR EL SALDO ADEUDADO DE AQUELLOS CRÉDITOS CUYOS DEUDORES HUBIERAN FALLECIDO: ESTANDO LOS MISMOS EN SITUACIÓN NORMAL DE CUMPLIMIENTO Y AMPARADOS POR UN SEGURO DE VIDA DE SALDO DEUDOR QUE ESTUVIERA VIGENTE. DICHO PAGO ESTARÁ SUJETO AL EFECTIVO PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.
EN AQUELLOS CASOS EN QUE DEBIERA ENCONTRARSE VIGENTE EL SEGURO DE VIDA POR SALDO DEUDOR Y EL MISMO NO SE ENCONTRARE VIGENTE POR INCUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL PAGO DE LAS PRIMAS POR PARTE DEL FIDUCIANTE, EL MISMO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR EL SALDO ADEUDADO DE AQUELLOS CRÉDITOS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, "LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES" (LOS "RESPONSABLES DIRECTOS") AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE "LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN". LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS

DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.14 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.12 O 2.13 DEL MISMO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TERMINOS PARTICULARES Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE TERMINOS GENERALES, EN ESPECIAL LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO INDICADAS EN EL APARTADO (D) "CONSIDERACIÓN ESPECIAL DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN".

SE INFORMA A LOS POTENCIALES INVERSORES, QUE POR LA COMUNICACIÓN "A" 5853 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA DEL 17/12/2015 SE DEJAN SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES DE LA SECCION SEIS "FINANCIACIONES SUJETAS A REGULACION DE LA TASA DE INTERES POR PARTE DEL BCRA" DE LAS NORMAS SOBRE "TASAS DE INTERES EN LAS OPERACIONES DE CREDITO.

EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA "DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES" PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL NUEVO ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS ("FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT" FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO RESIDENTES). A ESOS EFECTOS, LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS HUMANAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO.

LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA.

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

a. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios.

Cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, la Mayoría de Beneficiarios titulares de CP podrán resolver y así instruir al Fiduciario: **(a)** la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el inciso V del artículo 2.13 del Contrato Suplementario salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de previsiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; o **(b)** el retiro de los CP de la oferta pública y listado; o **(c)** la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación, más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés correspondiente a los VDFC, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en el inciso II del artículo 2.13 del Contrato Suplementario, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso.

El Fiduciante, en tanto sea titular de CP, deberá abstenerse de votar en las asambleas de Beneficiarios (inclusive mediante el procedimiento alternativo para la adopción de decisiones previsto en el Contrato Marco), cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

b. Riesgos derivados del dictado de normas reglamentarias a la ley N° 27.440 y ley Nº 27.430.

La ley Nº 27.430 publicada en el Boletin Oficial el 29/12/2017 introdujo modificaciones a la Ley del Impuesto a las Ganancias y otras leyes de contenido tributario, aplicables –en términos generales- a partir del 1/01/2018. Asimismo mediante la ley Nº 27.440 (Boletin Oficial del 11/05/2018) se dispuso un tratamiento diferencial en el impuesto a las ganancias para los fideicomisos financieros y sus inversores. Las modificaciones apuntadas requieren el dictado de normas reglamentarias por parte del Poder Ejecutivo Nacional y/o la administración federal de ingresos públicos, las cuales han sido parcialmente emitidas a la fecha del presente Suplemento de Prospecto; por tanto, las consideraciones impositivas expuestas más adelante se basan en la interpretación razonable de las normas existentes.

c. Riesgos derivados del contexto económico

Recientemente el peso sufrió una depreciación frente al dólar estadounidense lo que implicó un aumento en el Índice de Precios al Consumidor como así también el incremento de las tasas de interés de mercado. Como consecuencia de ello, la meta de inflación fijada para el año 2018 en un 15% no pudo cumplirse. Para el año 2019 se estima una inflación proyectada en un 27,5%. De mantenerse este contexto sin ajustes salariales la capacidad de pago de los deudores podría verse afectada y en consecuencia el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria.

d.- Consideración Especial de Riesgo para la Inversión

Los potenciales inversores deben considerar que el sector en el cual se desarrollan las empresas con las características del Fiduciante, se encuentra atravesando una delicada situación, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en los niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos.

Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina y de la afectación de la fuente de recursos de los deudores de los créditos, podría sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en la originación de créditos por parte del Fiduciante producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica del Fiduciante y la reorganización de sus operaciones.

En caso de verse obligado el Fiduciante a reducir sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.

Las variaciones en la cantidad de empleados informada en la Sección V descripción del Fiduciante, obedece a una adecuación de las plantillas de personal por sucursal para adecuar la misma a la realidad económica actual.

De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO MEGABONO 205

La siguiente síntesis debe leerse junto con la información más detallada que aparece en otras secciones del presente Suplemento de Prospecto de Términos Particulares, del Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Financieros - Megabono y lo previsto bajo el Contrato Suplementario de Fideicomiso, la que condiciona esta síntesis en su totalidad y a la cual la misma está sujeta. Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario de Fideicomiso inserto en el presente, o en el Prospecto del Programa.

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fideicomiso Financiero	MEGABONO 205, a emitirse bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios SECUVAL

Monto de la emisión	V/N de $329.591.388
Fiduciario	Banco de Valores S.A.
Fiduciante	Electrónica Megatone S.A.
Emisor	Banco de Valores S.A.
Organizadores	Banco de Valores S.A. y Banco Macro S.A.
Administrador	Electrónica Megatone S.A.
Agente de Cobro	Electrónica Megatone S.A.
Agentes de Recaudación	Prisma medios de pago S.A. Red Link S.A Servicios Electrónicos de Pago S.A. ("Pago Fácil") El Fiduciante mantiene con los Agentes de Recaudación un vínculo jurídico y económico derivado de la celebración de contratos de prestación de servicios vinculados al cobro de créditos.
Agente de Custodia	Banco de Valores S.A.
Colocadores	Banco de Valores S.A., INTL CIBSA S.A. y Macro Securities S.A
Asesores Financieros	First Corporate Finance Advisors S.A.
Agente de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y; Víctor Lamberti, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 176 F° 188, Fecha de inscripción: 21/12/1988; Guillermo A. Barbero, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145 Fecha de inscripción: 11/09/1984; y; Luis A Dubiski, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 103 F° 159, Fecha de inscripción: 24/07/1979, en carácter de Agentes de Control y Revisión suplentes. (en adelante el "Agente de Control y Revisión"). Ver más detalles en el Capítulo "DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION".
Asesores Legales	Nicholson y Cano Abogados
Relaciones económicas y jurídicas entre las partes	La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con el Fiduciante y con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y los anteriores fideicomisos entre las mismas partes que se encuentran vigentes. La única relación jurídica y económica que el Fiduciante mantiene con el Fiduciario y con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso, los anteriores Fideicomisos entre las mismas partes que se encuentran vigentes y los Fideicomisos Financieros Megabono Crédito.
Objeto del Fideicomiso	Titulización de créditos de consumo.
Bienes Fideicomitidos	Son Bienes Fideicomitidos: a) los créditos de consumo otorgados en pesos por el Fiduciante (los "Créditos"), b) las sumas percibidas por el cobro de los Créditos (la "Cobranza") y c) las sumas que resulten de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles. No constituyen Bienes Fideicomitidos, el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro respecto de los Créditos.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A ("VDFA")	Valor nominal equivalente al 57,31% del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir $188.896.006 con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, luego de la reposición al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital (i) para el primer pago de Servicios la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos desde cada Fecha de Transferencia de Créditos, por las cuotas exigibles desde la Fecha de Corte hasta el 14 de junio del 2019 inclusive para el primer pago de servicios y para los restantes, la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos ingresadas desde el día 15 del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta el día 14 del mes de la Fecha de Pago de Servicios, luego de deducir el interés de la propia Clase y (b) en concepto de interés la tasa BADLAR, más 100 puntos básicos con un mínimo del 48% nominal anual y un máximo del 58% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B ("VDFB")	Valor nominal equivalente al 16,51% del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir $54.413.327 con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDFA y luego de la reposición al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos ingresadas desde el día 15 del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta el día 14 del mes de la Fecha de Pago de Servicios, luego de deducir el interés de la propia Clase; y (b) en concepto de interés la tasa BADLAR, más 250 puntos básicos con un mínimo del 49,5% nominal anual y un máximo del 59,5% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Valores de Deuda Fiduciaria Clase C ("VDFC")	Valor nominal equivalente al 6,50% del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir $21.427.010 con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDFB y luego de la reposición al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos ingresadas desde el día 15 del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta el día 14 del mes de la Fecha de Pago de Servicios, luego de deducir el interés de la propia Clase; y (b) en concepto de interés la tasa BADLAR, más 300 puntos básicos con un mínimo del 50,5% nominal anual y un máximo del 60,5% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFC considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Certificados de Participación ("CP")	Valor nominal equivalente al 19,68% del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir $64.855.045 con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria, deducidas – de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias: a) en concepto de amortización un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos ingresadas durante el Período de Devengamiento hasta que su valor nominal quede reducido a $100 - saldo que se cancelará con el último pago de Servicios-; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir.
Tasa Badlar	Es la tasa promedio en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por el total de bancos privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta la Tasa BADLAR que surja del promedio simple de las tasas correspondientes a los 3 (tres) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Devengamiento, informadas por el BCRA. En caso de que la Tasa Badlar dejare de ser informada por el Banco Central, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar que informe el Banco Central o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Fiduciario calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de $ 1.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados, se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido desde la Fecha de Corte (inclusive) hasta el 14 de junio de 2019 (inclusive) - para el primer Servicio - o desde el día 15 de cada mes -para los restantes-, hasta el día 14 del mes calendario inmediato siguiente para cada Fecha de Pago de Servicios.
Fecha y Moneda de Pago de Servicios -	Es la fecha en que deba ponerse a disposición de los Beneficiarios el pago de Servicios, conforme a las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios. Las Fechas de Pago de Servicios se indican en el Cuadro de Pago de Servicios. Si la fecha de pago fuera un día inhábil se pagará el Día Hábil siguiente. Los servicios serán pagados en pesos.
Fecha de Corte	Es el día 1 de junio de 2019.
Forma en que están representados los Valores Fiduciarios	Certificados Globales permanentes, que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Precio de Suscripción - Colocadores	La Colocación estará a cargo de Banco de Valores S.A. INTL CIBSA S.A. y Macro Securities S.A. (los "Colocadores") junto con los agentes miembros del Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") y demás agentes habilitados. Los Valores Fiduciarios serán colocados a través del sistema de Oferta Pública Primaria del ByMA denominado SICOLP (Sistema de Colocaciones Primarias), bajo la modalidad ciega. Los mismos serán adjudicados a la Tasa de Corte o Precio de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado "subasta holandesa modificada". Ver más detalles en el Capítulo "PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS".
Valor Nominal Unitario y unidad mínima de negociación	V$N 1.- (un peso)
Monto mínimo de suscripción	Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de V$N 1.000. Las ofertas de suscripción relativas a los Certificados de Participación deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N $20.000.
Fecha de Liquidación	Tendrá lugar dentro de las 48hs. del último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios y será informada en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Emisión	Tendrá lugar dentro de las 48hs. del último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios y será informada en el Aviso de Suscripción.
Plazo del Fideicomiso.	La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en el artículo 2.1 del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Plazo de los Valores Fiduciarios	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el "Plazo de los VDF"), y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF (el "Plazo de los CP").
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	Será el 31 de diciembre de cada año.
Ámbito de Negociación y Listado	Los Valores Fiduciarios podrán listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE"), como así también, en otros mercados autorizados.

Destino de los Fondos provenientes de la Colocación	El precio de colocación, una vez deducidos los importes correspondientes conforme se acuerde contractualmente, será puesto a disposición del Fiduciante como contravalor de la transferencia fiduciaria de los Créditos que integran el Fideicomiso.
Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo	El día 29 de abril de 2019 FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO "Afiliada de Fitch Ratings" - Reg. CNV N°9, emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas: **VDFA: AAAsf(arg) Categoría**: **AAAsf(arg)**: "AAA" nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país. **VDFB: AAAsf(arg) Categoría** : **AAAsf(arg)**: "AAA" nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país. **VDFC: AA(-)sf(arg) Categoría: AA- sf(arg):** "AA" nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. **CP**: **CCCsf(arg) Categoría** : **CCCsf(arg)**: "CCC" nacional implica un riesgo crediticio muy vulnerable respecto de otros emisores o emisiones dentro del país. La capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible en el entorno económico y de negocios. Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.
Resoluciones Sociales	La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio de Electrónica Megatone S.A. en su reunión del 12 de diciembre de 2018. Las condiciones de emisión fueron ratificadas por apoderados del Fiduciante mediante nota suscripta el 26 de abril de 2019. La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión del 6 de febrero de 2019. La participación de Banco Macro S.A. como organizador en la presente emisión fue aprobada por su directorio en reunión celebrada el 15 de febrero de 2012 y ratificada por apoderados mediante nota suscripta el 23 de abril de 2019.

Normativa sobre prevención de Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los Fideicomisos Financieros.	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera ("UIF"). El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones29/13, 68/13, 3/14, 104/16, 141/16, 92/16, 4/17, 30E/17, 21/18, 134/18 y 156/18 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las Normas de la CNV, que pueden ser consultadas en www.cnv.gov.ar.

IV.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE

El Fiduciario declara que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) no existe ningún hecho relevante que afecte y/o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria ni el normal desarrollo de sus funciones, (b) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el Contrato Suplementario, (c) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la Cobranza del activo fideicomitido en la presente serie ni en las series anteriores, (d) ha verificado que tanto el Administrador, el Agente de Cobro, los Agentes Recaudadores y el Agente de Control y Revisión cuentan con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar las funciones que les corresponden y que al día de la fecha no existen hechos relevantes que afecten y/o puedan afectar el normal desarrollo de sus actividades y/o el cumplimiento de las funciones asignadas, (e) La transferencia del activo fideicomitido se encuentra perfeccionada en legal forma; (f) no se ha suscripto contrato de underwriting; y (g) todos los contratos suscriptos vinculados a los Bienes Fideicomitidos, incluso aquellos celebrados con los Agentes de Recaudación se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos.

El Fiduciante declara que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) no existe ningún hecho relevante que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, ni el normal desarrollo de sus funciones, ni su actuación como Administrador y/o Agente de Cobro, de existir algún hecho relevante, el mismo será informado al Fiduciario; (b) su situación económica, financiera y patrimonial no afecta el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Fideicomiso, (c) que cuenta con capacidad de gestión, organización y estructura administrativa suficiente para desempeñar la función de Administrador y Agente de Cobro y (d) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos en la presente Serie ni en las series anteriores.

V.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

ELECTRÓNICA MEGATONE S.A., una sociedad constituida el 4 de noviembre de 1983 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 73 al Folio 20 vta. del Libro 4 de Estatutos, con domicilio en Ruta Nacional Nº 168 – Km 473,6, Santa Fe, Provincia de Santa Fe; At. Sr. Enrique Pedro Valli, (CUIT.:30-54365973-4),Tel.:0342-4500998- Fax 0342-4500956, Dirección Electrónica: enrique.f.valli@emusimundo.com, Atención: Valli Enrique. Sitio web: https://www.musimundo.com

Autoridades de Electrónica Megatone S.A.

Miembros Integrantes del Directorio:

Presidente:	Valli, Enrique Federico
Vice-Presidente:	Valli, Enrique Pedro
Directores Titulares:	

Valli, Gabriel Enrique

Directores Suplentes: Belotti, Marta
Valli, Miguel
Valli, José

Los miembros del directorio fueron designados con fecha 10 de diciembre de 2018. Los mandatos se encuentran vigentes por el término de tres ejercicios según se estipula en el Estatuto de la compañía.

Miembros de la Comisión Fiscalizadora:

SÍNDICOS TITULARES:
MARTIN MIGUEL VALLI,
BIAGGINI LEONARDO MARTIN,
PABLO MAXIMILIANO THEILER,

SÍNDICOS SUPLENTES:
OMAR PABLO THEILER,
CORINA CLARK,
DIEGO OSVALDO COLONO,

Los síndicos han sido designados con fecha 14 de diciembre de 2017 por tres ejercicios.
Los mandatos se mantienen vigentes hasta la celebración de asamblea que trate los estados contables al 31/08/2020.

Gerente de Primera Línea. **Valli, Enrique Federico**.

La Compañía cuenta actualmente con 148 locales distribuidos en diversas provincias del país (Santa Fe, Entre Ríos, Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, San Juan, Santa Cruz, Chubut, La Rioja, Córdoba y Catamarca), todos ellos ubicados estratégicamente en zonas comerciales con gran afluencia de clientes.

Adicionalmente la Compañía cuenta con un centro de distribución (Campana) y 2 centros de transferencia (Rosario y Santa Fe). Éstos últimos cuentan con el mínimo stock y personal al solo efecto de efectuar desde ellos la distribución de la mercadería vendida.

En el mes de abril de 2011 la Sociedad firmó con EDSA un contrato de licencia para el uso de la marca "Musimundo"; además, está expandiendo sus actividades a importantes centros comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires.

ELECTRONICA MEGATONE SA

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE AGOSTO DE 2018

(Presentado en forma comparativa con las cifras correspondientes a los ejercicios economicos terminados al 31 de agosto de 2017 y 2016, respectivamente)

(Cifras expresadas en pesos)

	31/8/2018	31/8/2017	31/8/2016
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y bancos	32.974.301	43.473.577	26.920.931
Inversiones	497.460.450	371.699.894	257.892.555
Créditos por ventas	1.072.615.199	1.432.377.953	1.154.174.537
Otros créditos	364.329.962	193.999.334	139.232.317
Bienes de cambio	1.877.190.469	1.699.505.744	1.469.076.354
Total del activo corriente	**3.844.570.381**	**3.741.056.502**	**3.047.296.694**
ACTIVO NO CORRIENTE			
Inversiones	711.590.266	316.819.152	139.474.655
Créditos por ventas	157.437.598	49.054.176	115.469.066
Otros créditos	391.875	6.557.083	9.594.583
Activo por impuesto diferido	33.749.402	47.555.581	31.502.125
Bienes de uso	331.184.324	263.497.386	238.879.830
Participaciones permanentes en sociedades	4.601.061	3.427.670	3.394.192
Total del activo no corriente	**1.238.954.526**	**686.911.048**	**538.314.451**
TOTAL DEL ACTIVO	**5.083.524.907**	**4.427.967.550**	**3.585.611.145**
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Deudas:			
Comerciales	1.784.235.864	2.071.728.836	1.856.661.485
Préstamos	712.222.734	493.428.561	312.454.159
Remuneraciones	179.663.955	183.325.247	128.767.145
Fiscales	442.368.412	144.271.855	72.761.012
Dividendos	38.529.901	51.199.526	51.812.695
Otras	27.255.062	31.856.791	12.828.025
Total de deudas y del pasivo corriente	**3.184.275.928**	**2.975.810.816**	**2.435.284.521**
PASIVO NO CORRIENTE			
Deudas:			
Préstamos	70.000.000	58.048.144	26.401.242
Fiscales	154.629.370	38.830.912	43.894.105
Total deudas	224.629.370	96.879.056	70.295.347
Previsiones	51.445.862	26.804.653	18.767.665
Total del pasivo no corriente	**276.075.232**	**123.683.709**	**89.063.012**
TOTAL DEL PASIVO	**3.460.351.160**	**3.099.494.525**	**2.524.347.533**
PATRIMONIO NETO	**1.623.173.747**	**1.328.473.025**	**1.061.263.612**
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	**5.083.524.907**	**4.427.967.550**	**3.585.611.145**

ELECTRONICA MEGATONE SA

ESTADO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE AGOSTO DE 2018

(Presentado en forma comparativa con las cifras correspondientes a los ejercicios economicos terminados al 31 de agosto de 2017 y 2016, respectivamente)

(Cifras expresadas en pesos)

	31/8/2018	31/8/2017	31/8/2016
Ventas netas de bienes y servicios	12.786.155.501	10.053.465.720	8.559.686.067
Costo de los bienes vendidos y servicios prestados	(7.972.284.173)	(6.200.418.369)	(5.146.366.334)
Subtotal ganancia bruta	**4.813.871.328**	**3.853.047.351**	**3.413.319.733**
Gastos de comercialización	(3.972.267.374)	(3.074.726.818)	(2.466.570.335)
Gastos de administración	(935.479.783)	(644.490.394)	(468.463.733)
Resultado de inversiones en entes relacionados	1.423.391	233.478	197.473
Resultados financieros y por tenencia, netos	470.310.982	421.745.001	(26.502.294)
Otros ingresos y egresos, netos	26.455.889	14.766.528	5.550.497
Subtotal ganancia antes de impuesto a las ganancias	**404.314.433**	**570.575.146**	**457.531.341**
Impuesto a las ganancias - Cargo	(109.613.711)	(168.365.733)	(113.520.362)
Ganacias del ejercicio	**294.700.722**	**402.209.413**	**344.010.979**

Evolución Índices de Rentabilidad:

Periodo	Resultado del ejercicio	Patrimonio Neto	Indice de Rentabilidad
2017-2018	294.700.722	1.623.173.747	18,16%
2016-2017	402.209.413	1.328.473.025	30,28%
2015-2016	344.010.979	1.061.263.612	32,42%

Indice de rentabilidad= (Resultado del ejercicio/ Patrimonio neto del ejercicio) x 100

Evolución Índices de Solvencia

Periodo	Patrimonio Neto	Pasivo	Indice de Solvencia
2017-2018	1.623.173.747	3.460.351.160	46,91%
2016-2017	1.328.473.025	3.099.494.525	42,86%
2015-2016	1.061.263.612	2.524.347.533	42,04%

Indice de solvencia= (Patrimonio neto/ Pasivo) x 100

EVOLUCION DE LA CARTERA DEL FIDUCIANTE

(Información al 31 de marzo de 2019)

	Estado de Situación de Deudores					
	mar-19	feb-19	ene-19	dic-18	nov-18	oct-18
0	60,64%	60,28%	62,49%	63,76%	60,03%	62,58%
De 1 a 30	9,73%	11,01%	9,92%	9,15%	11,83%	11,39%
De 31 a 60	3,49%	3,46%	3,16%	3,31%	4,39%	3,91%
De 61 a 90	2,02%	1,95%	2,02%	2,32%	2,47%	2,29%
De 91 a 120	1,46%	1,57%	1,76%	1,75%	1,82%	1,57%
De 121 a 180	2,77%	2,95%	2,87%	2,71%	2,61%	2,35%
De 181 a 365	6,31%	6,12%	5,85%	5,56%	5,43%	5,13%
Mayor a 365	13,58%	12,66%	11,95%	11,45%	11,42%	10,79%
	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Los porcentajes expresados en el cuadro precedente, surgen de dividir el saldo de capital de cada estrato (a cada fecha de análisis) por el saldo de capital de la totalidad de los créditos vigentes originados desde septiembre de 2013 a la misma fecha de análisis, sin exclusión de crédito alguno bajo ningún concepto. La información toma en cuenta pre cancelaciones originadas a cada fecha de análisis y no incluye intereses ni punitorios cobrados.

	mar-19	feb-19	ene-19	dic-18	nov-18	oct-18
Incobrabilidad mayor a 210 días	4,92%	4,71%	4,86%	4,34%	4,29%	4,09%

La incobrabilidad mayor a 210 días, refleja el saldo de capital a cada fecha de análisis con atraso mayor a 210 días sobre el capital original. Se toman en cuenta la totalidad de los créditos vigentes a la misma fecha de análisis y/o originados a lo largo de los últimos 5 años, sin exclusión de crédito alguno bajo ningún concepto. Dicho análisis es estático.

	Mar-19	Fe-19	En-19	dic-18	nov-18	oct-18
Créditos por Cliente	1,19	1,19	1,18	1,21	1,16	1,2

Las relaciones expresadas en el cuadro precedente surgen de dividir la cantidad total de créditos originados mensualmente por el número de clientes respectivos, a cada fecha de análisis.

Evolución del Saldo de Capital					
mar-19	feb-19	ene-19	dic-18	nov-18	oct-18
4.397.950.771	4.421.871.204	4.448.014.748	4.439.437.999	4.293.570.447	4.326.178.488

La información expuesta en el cuadro precedente corresponde a la evolución mensual del saldo de capital de los créditos originados en los últimos 5 años.

CARTERA DE CRÉDITOS BAJO TITULARIDAD DEL FIDUCIANTE Y AFECTADOS A FIDEICOMISOS
(Información al 31 de marzo de 2019)

	EM
Tipo de Cartera	Saldo Nominal
Saldo Cartera Fideicomitida	$ 5.459.790.092,66
Megabono 175	$ 165.896.275,66
Megabono 177	$ 220.472.473,06
Megabono 179	$ 200.156.932,24
Megabono 181	$ 258.331.359,18
Megabono 183	$ 347.415.582,24
Megabono 185	$ 435.248.527,11
Megabono 187	$ 392.116.630,49
Megabono 189	$ 463.814.741,62
Megabono 191	$ 491.694.357,34
Megabono 193	$ 460.947.890,62
Megabono 195	$ 451.903.412,69
Megabono 197	$ 389.442.631,38
Megabono 199	$ 491.591.619,25
Megabono 201	$ 690.757.659,78
Saldo Cartera Propia	$ 3.442.227.025,03
Saldo Cartera Total	$ 8.902.017.117,69

El Saldo Nominal se conforma por el capital nominal más el interés nominal a cobrar de los fideicomisos emitidos y vigentes a la fecha de análisis, y la cartera propia de EM (Electrónica Megatone S.A.).

El saldo de capital de la cartera originada e informada por EMSA al mes de marzo de 2019 asciende a $248.107.151,00.

A dicha fecha, los saldos de capital originados por EM transferidos a fideicomisos financieros ascienden a $211.948.503,56. Asimismo, el saldo de capital total de la cartera fideicomitida respecto de la cartera total representa el 85,43%.

Flujo de Fondos (Cifras expresadas en miles de pesos)

	oct-18	nov-18	dic-18	ene-19	feb-19	mar-19
SALDO INICIAL DE CAJA	**$ 8.171**	**$ 13.615**	**$ 8.316**	**$ 7.257**	**$ 7.434**	**$ 10.689**
SALDO FINAL DE CAJA	**$ 13.615**	**$ 8.316**	**$ 7.257**	**$ 7.434**	**$ 10.689**	**$ 2.433**
AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETA DE EFECTIVO	**$ 5.444**	**-$ 5.299**	**-$ 1.060**	**$ 178**	**$ 3.255**	**-$ 8.256**
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL SALDO DE CAJA:						
Actividades Operativas						
COBRANZAS NETAS DE CREDITOS	$ 563.462	$ 538.857	$ 636.570	$ 586.053	$ 567.096	$ 616.932
COBRANZAS TARJETA DE CREDITO	$ 434.003	$ 306.869	$ 570.071	$ 431.294	$ 333.343	$ 446.391
COBRANZAS VENTAS CONTADO	$ 217.862	$ 222.677	$ 455.702	$ 341.237	$ 253.453	$ 239.008
TOTAL DE INGRESOS OPERATIVOS	$ 1.215.327	$ 1.068.403	$ 1.662.343	$ 1.358.584	$ 1.153.892	$ 1.302.330
IMPUESTO PAGADOS	-$ 35.578	-$ 85.790	-$ 50.865	-$ 82.703	-$ 69.936	-$ 88.567
GASTOS OPERATIVOS	-$ 474.739	-$ 432.793	-$ 533.475	-$ 536.062	-$ 441.671	-$ 489.205
DEUDAS COMERCIALES	-$ 369.622	-$ 321.885	-$ 526.632	-$ 729.584	-$ 769.823	-$ 508.428
OTROS GASTOS	-$ 434.935	-$ 9.608	-$ 145.238	-$ 130.124	-$ 186.675	-$ 100.654
TOTAL DE EGRESOS OPERATIVOS	-$ 1.314.874	-$ 850.076	-$ 1.256.210	-$ 1.478.472	-$ 1.468.105	-$ 1.186.854
Flujo neto generado por (utilizado en) las actividades operativas	**-$ 99.547**	**$ 218.327**	**$ 406.133**	**-$ 119.888**	**-$ 314.213**	**$ 115.477**
Actividades de Inversión						
INVERSIONES	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Flujo neto generado por (utilizado en) las actividades de inversión	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**
Actividades de Financiación						
FONDO COMUN DE INVERSION	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
PRESTAMOS (TOMADOS/ CANCELADOS)	-$ 57.284	-$ 51.870	-$ 93.969	-$ 3.246	$ 53.303	-$ 4.047
FIDEICOMISOS FINANCIEROS	-$ 116.374	-$ 318.236	-$ 345.488	-$ 69.261	-$ 21.118	-$ 357.467
OTROS INGRESOS	$ 278.648	$ 146.481	$ 32.264	$ 192.573	$ 285.282	$ 237.781
Flujo neto generado por (utilizado en) las actividades de financiación	**$ 104.991**	**-$ 223.626**	**-$ 407.193**	**$ 120.066**	**$ 317.467**	**-$ 123.732**
RECUPERO PAGOS POR CTA FIDEICOMISOS						
COBRANZAS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS	$ 339.424	$ 332.149	$ 357.542	$ 328.111	$ 336.402	$ 357.467
RENDICION COBRANZA CTA FDC	-$ 339.424	-$ 332.149	-$ 357.542	-$ 328.111	-$ 336.402	-$ 357.467
Flujo de Fondos Netos Relacionados con Fondos de Terceros	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**
FLUJOS NETOS (1)	**$ 5.444**	**-$ 5.299**	**-$ 1.060**	**$ 178**	**$ 3.255**	**-$ 8.256**

(1) Flujos netos previo a la consideración de cobranzas y/o rendición de fondos de terceros.

Justificación de la Variación Negativa del Flujo de Fondos: Las variaciones negativas obedecen a meses en los cuales la empresa afrontó salida de fondos producto del normal desenvolvimiento de las actividades operativas de la compañía, las cuales fueron soportadas mediante financiamiento bancario.

Evolución de la cantidad de empleados:

Agosto 2016: 2383
Agosto 2017: 2447
Agosto 2018: 2300
Marzo 2019: 1935

Las variaciones en la cantidad de empleados obedece a una adecuación de las plantillas de personal por sucursal para adecuar la misma a la realidad económica actual.

FIDEICOMISOS VIGENTES

(Información al 31 de marzo de 2019)

Nº Serie	Valor Nominal	Valor Residual en $				TOTAL
		VDF A	VDF B	VDF C	CP	
175	507.047.468	0	0	0	86.834.833	86.834.833
177	544.416.913	0	0	8.114.167	122.493.806	130.607.973
179	448.610.816	0	8.763.393	22.430.541	87.479.109	118.673.043
181	530.810.379	0	30.521.981	21.232.415	119.432.335	171.186.731
183	575.545.821	44.432.172	40.288.207	23.021.833	123.742.352	231.484.564
185	659.364.312	80.548.396	46.155.502	26.374.572	141.763.327	294.841.797
187	516.131.769	101.495.952	33.753.953	20.771.664	113.680.792	269.702.361
189	532.927.558	173.181.029	23.981.740	31.975.654	103.920.873	333.059.296
191	560.256.135	177.884.798	36.416.649	22.410.245	123.256.350	359.968.042
193	489.227.557	181.989.593	24.461.378	14.676.827	119.860.751	340.988.549
195	442.397.027	183.450.853	24.331.836	15.483.896	103.963.301	327.229.886
197	343.669.744	166.556.804	17.985.178	11.449.388	93.711.029	289.702.399
199	398.431.747	185.671.792	63.434.922	14.537.792	87.615.554	351.260.060
201	521.854.232	258.354.851	90.600.270	18.232.368	124.373.626	491.561.115
Totales	7.070.691.478	1.553.566.240	440.695.009	250.711.362	1.552.128.038	3.797.100.649

La información expuesta se refiere a fideicomisos "emitidos" a la fecha de análisis. Para la determinación de dichos montos, no se toman en cuenta la recompra de créditos.

ESTADO DE SITUACION DE DEUDORES – FIDEICOMISOS VIGENTES

(Información al 31 de marzo de 2019)

				Atraso al 31/03/2019				
Serie	Valor Nominal	Fecha de corte	Cobrado	0-31	32-90	91-180	181-365	366/+
Serie 175	507.047.468	1-oct.-17	70,52%	14,25%	1,70%	1,53%	3,58%	8,41%
Serie 177	544.416.913	1-nov.-17	64,24%	19,41%	2,13%	2,02%	4,33%	7,86%
Serie 179	448.610.816	1-dic.-17	61,17%	22,12%	2,58%	2,32%	4,71%	7,10%
Serie 181	530.810.379	1-feb.-18	57,83%	25,32%	2,98%	2,33%	5,65%	5,89%
Serie 183	575.545.821	1-mar.-18	49,04%	32,31%	3,67%	3,15%	7,14%	4,68%
Serie 185	659.364.312	1-abr.-18	45,55%	35,33%	4,08%	3,49%	11,54%	0,00%
Serie 187	516.131.769	1-may.-18	38,89%	41,82%	4,35%	3,62%	11,33%	0,00%
Serie 189	532.927.558	1-jul.-18	31,94%	48,68%	5,40%	4,38%	9,60%	0,00%
Serie 191	560.256.135	1-ago.-18	30,80%	50,64%	5,61%	4,83%	8,13%	0,00%
Serie 193	489.227.557	1-oct.-18	25,80%	54,89%	6,24%	13,07%	0,00%	0,00%
Serie 195	442.397.027	1-nov.-18	22,21%	59,09%	7,16%	11,53%	0,00%	0,00%
Serie 197	343.669.744	1-ene.-19	14,75%	66,42%	18,83%	0,00%	0,00%	0,00%
Serie 199	398.431.747	1-feb.-19	11,48%	64,95%	23,57%	0,00%	0,00%	0,00%
Serie 201	521.854.232	1-mar.-19	6,32%	93,68%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

La información expuesta se refiere a fideicomisos "emitidos" a la fecha de análisis. A efectos de exposición, se consideran incobrables aquellos créditos que superan los 365 días de atraso. Para la determinación de dicho índice, no se han considerado recuperos posteriores.

COBRANZA ANTICIPADA DE CUOTAS – FIDEICO MISOS VIGENTES

(Información al 31 de marzo de 2019)

	Cobros anticipados	Capital + Int Cedido	
Serie 175	$ 63.982.559,14	$ 653.561.639,68	9,79%
Serie 177	$ 54.729.800,84	$ 715.385.150,89	7,65%
Serie 179	$ 52.324.714,77	$ 591.881.076,42	8,84%
Serie 181	$ 51.652.926,47	$ 691.845.517,55	7,47%
Serie 183	$ 59.311.197,42	$ 772.010.913,17	7,68%
Serie 185	$ 63.934.204,25	$ 891.183.934,85	7,17%
Serie 187	$ 41.083.078,63	$ 714.713.344,97	5,75%
Serie 189	$ 41.489.815,52	$ 748.538.259,21	5,54%
Serie 191	$ 41.660.476,15	$ 771.916.940,13	5,40%
Serie 193	$ 25.537.387,36	$ 672.297.519,76	3,80%
Serie 195	$ 30.201.718,29	$ 623.762.672,43	4,84%
Serie 197	$ 36.409.091,27	$ 477.014.570,24	7,63%
Serie 199	$ 29.343.755,68	$ 568.357.267,42	5,16%
Serie 201	$ 25.407.126,17	$ 744.402.574,57	3,41%

La información expuesta se refiere a fideicomisos "emitidos" a la fecha de análisis. Los valores corresponden al monto de capital e interés cobrado con anticipación a la fecha de vencimiento de la correspondiente cuota y son expresados como porcentaje del monto total de capital e interés cedido a cada serie.

VI.- DESCRIPCIÓN DE BANCO MACRO S.A.

La descripción de Banco Macro S.A se encuentra en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Megabono el que deberá leerse en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto de Términos Particulares.

VII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

La descripción del Agente de Control y Revision se encuentra en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Megabono el que deberá leerse en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto de Términos Particulares.

VIII.- DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN

SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A (Pago Fácil)

La descripción de SERVICIO ELECTRÓNICO DE PAGO S.A. se encuentra en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Megabono el que deberá leerse en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto de Términos Particulares.

PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. ("CAJEROS AUTOMÁTICOS RED BANELCO". Y "PAGO MIS CUENTAS")

La descripción de PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. ("CAJEROS AUTOMÁTICOS RED BANELCO". Y "PAGO MIS CUENTAS") se encuentra en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Megabono el que deberá leerse en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto de Términos Particulares.

RED LINK S.A. ("RED LINK" Y "PAGOS LINK")

La descripción de RED LINK S.A. ("RED LINK" Y "PAGOS LINK") se encuentra en el Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Megabono el que deberá leerse en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto de Términos Particulares.

IX.- DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO

Los activos titulizados a través del presente Fideicomiso son créditos de consumo instrumentados facturas y remitos, y pagarés, otorgados por el Fiduciante.

La cartera seleccionada que forma parte de la transacción, son créditos que a la Fecha de Selección no tenían atrasos mayores a 31 días y corresponden a operaciones no refinanciadas.

El listado de los créditos que integran el haber fideicomitido se adjunta en un CD- ROM marca Verbatim Nro. MEP338TC09200610 que forma parte integrante del Suplemento de Prospecto y se encuentra a disposición de los inversores en las oficinas del Fiduciario en el horario de 10 hs a 15 hs.

NORMAS DE ORIGINACION Y COBRANZAS DE ELECTRONICA MEGATONE S.A.

Límites de Crédito

- Límites de edades: de 18 a 75 años inclusive.
- Límite mínimo a otorgar: No posee (Siendo 0)
- Límite máximo a otorgar: $ 109.000 para clientes bancarizados y no bancarizados
- Cantidad de Cuotas mínimas a otorgar: No posee (Siendo 1)
- Cantidad de cuotas máximas a otorgar: 36 cuotas

Para mayor información remitirse al Suplemento de Prospecrto de Términos Generales.

La cartera transferida presenta a la Fecha de Corte los siguientes indicadores:

COMPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA

Análisis de la cartera (a la Fecha de Corte)

Megabono 205

	MEGABONO
Cantidad de Créditos	31.239
Cantidad de Créditos con Seguro de Vida	29.247
Cantidad de Deudores	27.249
Valor Original de los Créditos con Seguro	$ 312.540.376
Relación de Créditos con Deudores	1,15
Capital Original	$ 321.247.090
Capital Transferido	$ 281.934.337
Interés Transferido	$ 234.046.969
Valor Nominal (Cap.Transferido + Int. Transferido)	$ 515.981.305
Valor Descontado	$ 329.591.388
Participación Electrónica Megatone S.A.	100%
Porcentaje de Créditos sin atraso de pago	100%
Tasa Interna de Retorno Promedio	78,76%
Tasa de Descuento	82%

Promedios	Capital Originado	$ 10.284
	Capital Transferido	$ 9.025
	Valor Nominal	$ 16.517
	Valor Descontado	$ 10.551
Promedios Ponderados	Antigüedad (cuotas)	2
	Vida Reman. (cuotas)	20
	TEM	6,5%
	Plazo (cuotas)	22
	Monto Cuota	$ 1.162,30

CAPITAL ORIGINAL

Capital Original		Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Transferido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	%Acum	$	%	%Acum	$	$
$ 1	$ 3.000	6.016	19,26%	19,26%	$ 9.851.697	2,99%	2,99%	$ 7.276.360	$ 10.436.305
$ 3.001	$ 6.000	5.164	16,53%	35,79%	$ 24.968.456	7,58%	10,56%	$ 18.647.440	$ 23.464.507
$ 6.001	$ 9.000	5.671	18,15%	53,94%	$ 45.673.193	13,86%	24,42%	$ 36.632.999	$ 42.882.672
$ 9.001	$ 12.000	4.549	14,56%	68,50%	$ 49.195.424	14,93%	39,35%	$ 41.925.313	$ 47.704.533
$ 12.001	$ 15.000	2.900	9,28%	77,79%	$ 41.391.976	12,56%	51,91%	$ 35.121.453	$ 39.432.021
$ 15.001	$ 20.000	3.102	9,93%	87,72%	$ 55.825.530	16,94%	68,84%	$ 48.318.563	$ 53.908.086
$ 20.001	$ 25.000	2.067	6,62%	94,33%	$ 45.841.901	13,91%	82,75%	$ 41.681.923	$ 46.070.027
$ 25.001	$ 30.000	945	3,03%	97,36%	$ 24.863.190	7,54%	90,30%	$ 23.329.282	$ 25.531.149
$ 30.001	$ 35.000	443	1,42%	98,78%	$ 14.209.692	4,31%	94,61%	$ 13.037.842	$ 14.264.234
$ 35.001	$ 40.000	157	0,50%	99,28%	$ 5.997.073	1,82%	96,43%	$ 5.319.446	$ 5.836.936
De $40.001 a $81.819,60		225	0,72%	100%	$ 11.773.255	3,57%	100%	$ 10.643.716	$ 11.716.619
TOTAL		**31.239**			**$ 329.591.388**			**$ 281.934.337**	**$ 321.247.090**

CAPITAL REMANENTE

Capital Transferido		Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Transferido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	%Acum	$	%	%Acum	$	$
$ 1	$ 3.000	7.814	25,01%	25,01%	$ 15.347.592	4,66%	4,66%	$ 11.495.414	$ 17.688.998
$ 3.001	$ 6.000	5.294	16,95%	41,96%	$ 32.046.776	9,72%	14,38%	$ 24.102.321	$ 30.263.946
$ 6.001	$ 9.000	5.640	18,05%	60,01%	$ 51.480.437	15,62%	30,00%	$ 41.885.471	$ 48.151.197
$ 9.001	$ 12.000	3.971	12,71%	72,73%	$ 48.409.123	14,69%	44,69%	$ 41.144.398	$ 46.016.276
$ 12.001	$ 15.000	2.692	8,62%	81,34%	$ 42.086.383	12,77%	57,46%	$ 36.044.728	$ 39.984.788
$ 15.001	$ 20.000	2.934	9,39%	90,74%	$ 57.573.828	17,47%	74,92%	$ 50.684.385	$ 55.748.985
$ 20.001	$ 25.000	1.670	5,35%	96,08%	$ 40.113.927	12,17%	87,10%	$ 37.093.504	$ 40.417.790
$ 25.001	$ 30.000	688	2,20%	98,28%	$ 19.805.138	6,01%	93,10%	$ 18.714.591	$ 20.341.473
$ 30.001	$ 35.000	280	0,90%	99,18%	$ 9.659.529	2,93%	96,03%	$ 8.953.381	$ 9.782.557
$ 35.001	$ 40.000	100	0,32%	99,50%	$ 4.289.212	1,30%	97,34%	$ 3.745.563	$ 4.078.182
De $40.001 a $77.495,25		156	0,50%	100%	$ 8.779.444	2,66%	100%	$ 8.070.580	$ 8.772.898
TOTAL		**31.239**			**$ 329.591.388**			**$ 281.934.337**	**$ 321.247.090**

ANTIGÜEDAD (en meses)

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Transferido	Capital Original
	Cantidad	%	%Acum	$	%	%Acum	$	$
1	4.980	15,94%	15,94%	$ 53.977.352	16,38%	16,38%	$ 45.523.778	$ 48.934.320
2	21.492	68,80%	85%	$ 226.583.045	68,75%	85%	$ 195.480.079	$ 223.074.387
3	4.767	15,26%	100,00%	$ 49.030.991	14,88%	100,00%	$ 40.930.480	$ 49.238.383
TOTAL	**31.239**			**$ 329.591.388**			**$ 281.934.337**	**$ 321.247.090**

PLAZO ORIGINAL (en meses)

Estrato (cuotas)		Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Transferido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	%Acum	$	%	%Acum	$	$
1	3	2.231	7,14%	7,14%	$ 3.123.145	0,95%	0,95%	$ 2.690.500	$ 6.568.191
4	6	4.419	14,15%	21,29%	$ 17.676.659	5,36%	6,31%	$ 14.089.625	$ 21.809.732
7	9	687	2,20%	23,49%	$ 4.903.137	1,49%	7,80%	$ 3.760.901	$ 4.944.412
10	12	4.509	14,43%	37,92%	$ 41.675.387	12,64%	20,44%	$ 31.055.351	$ 37.390.027
13	15	493	1,58%	39,50%	$ 6.592.192	2,00%	22,44%	$ 4.900.042	$ 5.663.438
16	18	1.140	3,65%	43,15%	$ 13.638.627	4,14%	26,58%	$ 11.114.281	$ 12.568.210
19	21	104	0,33%	43,48%	$ 1.436.525	0,44%	27,02%	$ 1.081.435	$ 1.208.283
22	24	14.830	47,47%	90,95%	$ 197.061.543	59,79%	86,81%	$ 161.815.329	$ 176.360.358
28	31	386	1,24%	92,19%	$ 6.746.710	2,05%	88,85%	$ 7.171.170	$ 7.689.650
31	40	2.440	7,81%	100%	$ 36.737.463	11,15%	100%	$ 44.255.703	$ 47.044.792
TOTAL		**31.239**			**$ 329.591.388**			**$ 281.934.337**	**$ 321.247.090**

PLAZO REMANENTE (en meses)

Estrato (cuotas)		Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Transferido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	%Acum	$	%	%Acum	$	$
1	3	3.562	11,40%	11,40%	$ 7.277.653	2,21%	2,21%	$ 5.996.478	$ 13.004.603
4	6	3.487	11,16%	22,56%	$ 16.116.436	4,89%	7,10%	$ 12.766.090	$ 18.138.498
7	9	1.373	4,40%	26,96%	$ 11.344.747	3,44%	10,54%	$ 8.420.526	$ 10.877.905
10	12	3.559	11,39%	38,35%	$ 34.270.911	10,40%	20,94%	$ 25.614.431	$ 30.152.776
13	15	548	1,75%	40,11%	$ 6.683.905	2,03%	22,97%	$ 5.154.724	$ 5.935.808
16	19	1.075	3,44%	43,55%	$ 13.576.511	4,12%	27,09%	$ 10.882.274	$ 12.207.573
20	36	17.635	56,45%	100%	$ 240.321.225	72,91%	100%	$ 213.099.814	$ 230.929.928
TOTAL		**31.239**			**$ 329.591.388**			**$ 281.934.337**	**$ 321.247.090**

TIPO DE DEUDOR

Tipo de Deudor	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Transferido	Capital Original
	Cantidad	%	%Acum	$	%	%Acum	$	$
Personas Humanas	31.239	100%	100%	$ 329.591.388	100%	100%	$ 281.934.337	$ 321.247.090
TOTAL	**31.239**			**$ 329.591.388**	**100%**		**$ 281.934.337**	**$ 321.247.090**

TASA DE INTERÉS DE LOS CRÉDITOS

Estrato TNA	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Transferido	Capital Original
	Cantidad	%	%Acum	$	%	%Acum	$	$
Hasta 10% n.a.	267	0,85%	0,85%	$ 539.541	0,16%	0,16%	$ 595.804	$ 1.111.070
De 10% a 19,9%	9	0,03%	0,88%	$ 100.980	0,03%	0,19%	$ 143.226	$ 164.840
De 20% a 29,9%	375	1,20%	2,08%	$ 3.904.861	1,18%	1,38%	$ 5.386.478	$ 5.730.904
De 30% a 39,9%	1759	5,63%	7,71%	$ 25.151.136	7,63%	9,01%	$ 31.024.313	$ 33.101.305
De 40% a 49,9%	1770	5,67%	13,38%	$ 24.242.479	7,36%	16,37%	$ 26.249.199	$ 28.346.151
De 50% a 59,9%	3486	11,16%	24,54%	$ 43.455.993	13,18%	29,55%	$ 41.853.185	$ 45.559.784
De 60% a 69,9%	1319	4,22%	28,76%	$ 16.417.930	4,98%	34,53%	$ 14.679.378	$ 16.410.808
De 70% a 79,9%	3076	9,85%	38,61%	$ 43.433.932	13,18%	47,71%	$ 36.042.287	$ 39.774.192
De 80% a 89,9%	3348	10,72%	49,33%	$ 52.699.642	15,99%	63,70%	$ 41.543.446	$ 45.691.249
De 90% a 99,9%	1746	5,59%	54,92%	$ 21.849.550	6,63%	70,33%	$ 16.265.713	$ 19.123.034
De 100% a 109,9%	1990	6,37%	61,29%	$ 18.557.881	5,63%	75,96%	$ 13.155.009	$ 15.884.625
De 110% a 119,9%	3967	12,70%	73,98%	$ 39.249.731	11,91%	87,87%	$ 26.535.757	$ 30.970.878
De 120% a 129,9%	6761	21,64%	95,63%	$ 35.055.532	10,64%	98,50%	$ 24.995.101	$ 34.533.111
De 130% a 139,9%	1247	3,99%	99,62%	$ 4.730.247	1,44%	99,94%	$ 3.323.105	$ 4.619.371
De 140% a 149,9%	94	0,30%	99,92%	$ 195.531	0,06%	100,00%	$ 137.699	$ 216.664
De 150% a 159,9%	16	0,05%	99,97%	$ 5.261	0,00%	100,00%	$ 3.873	$ 7.583
De 170% a 179,9%	4	0,01%	99,98%	$ 550	0,00%	100,00%	$ 371	$ 790
De 180% a 189,9%	3	0,01%	99,99%	$ 456	0,00%	100,00%	$ 291	$ 478
De 200% a 209,9%	1	0,00%	100,00%	$ 69	0,00%	100,00%	$ 51	$ 153
De 240% a 249,9%	1	0,00%	100%	$ 86	0,00%	100%	$ 50	$ 100
TOTAL	**31.239**			**$ 329.591.388**	**100%**		**$ 281.934.337**	**$ 321.247.090**

COSTO FINANCIERO TOTAL DE LOS CRÉDITOS

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Transferido	Capital Original
	Cantidad	%	%Acum	$	%	%Acum	$	$
Hasta 10% n.a.	261	0,84%	0,84%	$ 523.687	0,16%	0,16%	$ 577.587	$ 1.084.961
De 10% a 19,9%	10	0,03%	0,87%	$ 64.804	0,02%	0,18%	$ 85.639	$ 107.086
De 20% a 29,9%	257	0,82%	1,69%	$ 2.625.560	0,80%	0,98%	$ 3.726.217	$ 3.949.561
De 30% a 39,9%	744	2,38%	4,07%	$ 10.150.155	3,08%	4,05%	$ 13.084.852	$ 13.956.077
De 40% a 49,9%	1591	5,09%	9,16%	$ 21.954.939	6,66%	10,72%	$ 25.935.068	$ 27.801.152
De 50% a 59,9%	1527	4,89%	14,05%	$ 21.771.541	6,61%	17,32%	$ 23.197.861	$ 24.981.102
De 60% a 69,9%	3290	10,53%	24,58%	$ 41.520.485	12,60%	29,92%	$ 39.733.804	$ 43.277.065
De 70% a 79,9%	1102	3,53%	28,11%	$ 13.033.760	3,95%	33,87%	$ 11.692.471	$ 13.093.380
De 80% a 89,9%	2315	7,41%	35,52%	$ 32.078.821	9,73%	43,61%	$ 27.069.422	$ 29.790.448
De 90% a 99,9%	3663	11,73%	47,25%	$ 56.813.072	17,24%	60,84%	$ 45.107.925	$ 49.589.049
De 100% a 109,9%	1488	4,76%	52,01%	$ 20.825.025	6,32%	67,16%	$ 15.674.108	$ 17.844.968
De 110% a 119,9%	1118	3,58%	55,59%	$ 13.094.945	3,97%	71,14%	$ 9.860.931	$ 11.884.189
De 120% a 129,9%	1860	5,95%	61,54%	$ 18.167.922	5,51%	76,65%	$ 12.564.362	$ 14.856.058
De 130% a 139,9%	3897	12,47%	74,02%	$ 38.010.212	11,53%	88,18%	$ 25.686.730	$ 30.082.628
De 140% a 149,9%	4849	15,52%	89,54%	$ 23.648.108	7,17%	95,36%	$ 16.981.598	$ 24.028.152
De 150% a 159,9%	3160	10,12%	99,66%	$ 15.254.994	4,63%	99,98%	$ 10.916.913	$ 14.848.073
De 160% a 169,9%	65	0,21%	99,87%	$ 42.376	0,01%	100,00%	$ 30.818	$ 56.631
De 170% a 179,9%	21	0,07%	99,93%	$ 6.848	0,00%	100,00%	$ 5.153	$ 10.887
De 180% a 189,9%	11	0,04%	99,97%	$ 2.751	0,00%	100,00%	$ 2.041	$ 4.023
De 190% a 199,9%	1	0,00%	99,97%	$ 136	0,00%	100,00%	$ 105	$ 315
De 200% a 209,9%	3	0,01%	99,98%	$ 413	0,00%	100,00%	$ 266	$ 475
De 210% a 219,9%	3	0,01%	99,99%	$ 456	0,00%	100,00%	$ 291	$ 478
De 240% a 249,9%	1	0,00%	99,99%	$ 69	0,00%	100%	$ 51	$ 153
De 270% a 279,9%	1	0,00%	100,00%	$ 222	0,00%	100%	$ 73	$ 80
De 290% a 299,9%	1	0,00%	100%	$ 86	0,00%	100%	$ 50	$ 100
TOTAL	**31.239**			**$ 329.591.388**	**100%**		**$ 281.934.337**	**$ 321.247.090**

*CFT incluye: TNA, Costos de seguro de vida y de mantenimiento

X.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO DE LOS CRÉDITOS

Flujo Teórico									
Mes	Capital	Interés	Valor Nominal *	Valor Descontado	Precancelaciones e incobrabilidad	Flujo Neto **	GI ***	Fondo de Gastos ****	Flujo Disponible
jun-19	19.976.997	13.284.094	33.261.092	33.034.430	-8.814.239	24.446.853	-1.780.102	-50.000,0	22.616.751
jul-19	18.047.698	12.940.129	30.987.827	29.298.354	-4.129.416	26.858.411	-1.164.428	-	25.693.984
ago-19	17.214.440	12.754.345	29.968.785	26.930.271	-3.860.980	26.107.805	-1.067.621	-	25.040.184
sep-19	16.414.219	12.481.412	28.895.631	24.678.224	-2.727.714	26.167.917	-1.041.095	-	25.126.821
oct-19	14.318.366	11.716.009	26.034.375	21.166.194	-3.361.623	22.672.752	-948.890	-	21.723.862
nov-19	13.748.523	11.497.860	25.246.383	19.508.397	-3.107.175	22.139.208	-921.136	-	21.218.073
dic-19	13.492.946	11.373.209	24.866.155	18.291.701	-3.861.230	21.004.925	-878.488	-	20.126.436
ene-20	13.283.211	11.264.068	24.547.278	17.161.725	-4.286.627	20.260.651	-786.415	-	19.474.237
feb-20	13.155.772	11.190.437	24.346.208	16.177.150	-3.851.206	20.495.002	-750.529	-	19.744.473
mar-20	12.496.564	10.754.671	23.251.235	14.731.583	-3.238.246	20.012.989	-681.538	-	19.331.451
abr-20	10.591.910	9.453.142	20.045.052	12.069.932	-1.748.728	18.296.324	-646.585	-	17.649.739
may-20	10.056.473	9.099.484	19.155.958	10.981.203	-2.531.770	16.624.188	-601.938	-	16.022.250
jun-20	9.999.966	9.054.115	19.054.081	10.381.150	-2.868.382	16.185.698	-535.690	-	15.650.008
jul-20	9.771.832	8.871.946	18.643.778	9.669.711	-1.960.942	16.682.836	-515.094	-	16.167.742
ago-20	9.712.232	8.824.015	18.536.247	9.137.264	-2.408.215	16.128.032	-460.581	-	15.667.451
sep-20	9.621.927	8.766.334	18.388.261	8.614.818	-2.935.508	15.452.753	-434.456	-	15.018.297
oct-20	9.045.645	8.332.314	17.377.959	7.750.368	-2.384.581	14.993.378	-375.492	-	14.617.887
nov-20	9.006.932	8.294.859	17.301.791	7.333.782	-2.990.361	14.311.430	-339.377	-	13.972.052
dic-20	8.966.658	8.254.662	17.221.320	6.949.076	-1.174.451	16.046.870	-308.409	-	15.738.460
ene-21	8.951.989	8.238.201	17.190.189	6.592.548	-1.376.189	15.814.001	-243.945	-	15.570.056
feb-21	8.773.110	8.075.907	16.849.017	6.141.248	-1.224.441	15.624.576	-200.961	-	15.423.615
mar-21	7.183.361	6.584.465	13.767.825	4.792.615	259.567	14.027.392	-165.272	-	13.862.121
abr-21	2.628.486	2.214.518	4.843.004	1.601.423	2.705.826	7.548.830	-145.503	-	7.403.327
may-21	1.563.121	1.088.340	2.651.462	835.191	584.203	3.235.664	-138.746	-	3.096.918
jun-21	1.563.121	1.088.340	2.651.462	793.776	-154.114	2.497.348	-138.238	-	2.359.110
jul-21	1.563.121	1.088.340	2.651.462	755.653	-158.411	2.493.051	-131.002	-	2.362.049
ago-21	1.563.121	1.088.340	2.651.462	718.181	-160.512	2.490.950	-126.347	-	2.364.603
sep-21	1.531.923	1.057.639	2.589.562	666.630	-146.152	2.443.410	-130.340	-	2.313.069
oct-21	1.332.162	921.302	2.253.464	552.231	-40.131	2.213.333	-118.713	-	2.094.620
nov-21	1.306.800	904.476	2.211.275	515.034	-135.119	2.076.156	-115.352	-	1.960.804
dic-21	1.306.800	904.476	2.211.275	490.299	-146.976	2.064.299	-124.330	-	1.939.969
ene-22	1.306.800	904.476	2.211.275	465.986	-139.020	2.072.255	-106.781	-	1.965.475
feb-22	1.306.800	904.476	2.211.275	442.878	-141.542	2.069.734	-102.609	-	1.967.125
mar-22	978.739	665.284	1.644.023	314.463	556.408	2.200.430	-105.890	-	2.094.540
abr-22	152.572	111.284	263.857	47.901	55.641	319.497	-96.766	50.000	272.731
Total	**281.934.337**	**234.046.969**	**515.981.305**	**329.591.388**	**-61.902.356**	**454.078.949**	**-16.428.659**	**-**	**437.650.290**

* Flujo teórico de la cartera cedida

** Flujo teórico neto de pre cancelaciones, mora e incobrabilidad. El flujo neto por encima del valor nominal en algunos períodos corresponde a un recupero de mora.

*** GI: Gastos e Impuestos

**** Fondo de Gastos: Constitución y recupero de dicho fondo

*****No se han estimado ingresos por resultado de inversiones ni por ningún otro concepto

Las diferencias que puedan existir en el valor total de cada una de las columnas precedentes corresponden a redondeos.

A la fecha del presente no existen cobranzas acumuladas.

La Tasa de Descuento utilizada para el cálculo del Valor Fideicomitido es 82% TEA.

XI.- CRONOGRAMA DE PAGOS DE SERVICIOS

CUADRO TEÓRICO DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado de los Cuadros de Pago de Servicios han sido considerados a) la incobrabilidad y precancelaciones de la cartera que se estima en hasta $61.902.356 b) los gastos estimados del Fideicomiso referidos a comisiones fiduciarias, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, Agentes de Control y Revisión, aranceles de listado, de oferta pública y remuneración del Fiduciante como Administrador y Agente de Cobro, los cuales se estiman en hasta $ 4.533.873 y c) la estimación del Impuesto

a los Ingresos Brutos por hasta $ 11.894.786. Todos estos conceptos arrojan un total estimado del 15,18% del Flujo de Fondos del Fideicomiso. Asimismo no se ha considerado la aplicación del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias en concordancia con el Capítulo REGIMEN IMPOSITIVO correspondiente al Suplenento de Prospecto de Términos Generales.

VDF A				
Fecha de Pago	**Capital**	**Interés**	**Total**	**Saldo de capital**
				188.896.006
24-jun-19	19.090.692	3.526.059	22.616.751	169.805.314
24-jul-19	18.901.771	6.792.213	25.693.984	150.903.543
26-ago-19	19.004.042	6.036.142	25.040.184	131.899.501
24-sep-19	19.850.841	5.275.980	25.126.821	112.048.660
24-oct-19	17.241.916	4.481.946	21.723.862	94.806.744
25-nov-19	17.425.803	3.792.270	21.218.073	77.380.941
24-dic-19	17.031.198	3.095.238	20.126.436	60.349.743
24-ene-20	17.060.247	2.413.990	19.474.237	43.289.496
24-feb-20	18.012.893	1.731.580	19.744.473	25.276.603
24-mar-20	18.320.387	1.011.064	19.331.451	6.956.216
24-abr-20	6.956.216	278.249	7.234.465	0
Total	**188.896.006**	**38.434.731**	**227.330.737**	

El cuadro de pago de Servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (48%).

VDF B				
Fecha de Pago	**Capital**	**Interés**	**Total**	**Saldo de capital**
				54.413.327
24-abr-20	0	10.415.274	10.415.274	54.413.327
25-may-20	700.020	15.322.230	16.022.250	53.713.307
24-jun-20	13.434.334	2.215.674	15.650.008	40.278.973
24-jul-20	14.506.235	1.661.507	16.167.742	25.772.738
24-ago-20	14.604.325	1.063.126	15.667.451	11.168.413
24-sep-20	11.168.413	460.697	11.629.110	0
Total	**54.413.327**	**31.138.508**	**85.551.835**	

El cuadro de pago de Servicios de los VDFB se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (49,5%).

VDF C				
Fecha de Pago	**Capital**	**Interés**	**Total**	**Saldo de capital**
				21.427.010
24-sep-20	0	3.389.187	3.389.187	21.427.010
26-oct-20	3.158.751	11.459.136	14.617.887	18.268.259
24-nov-20	13.203.263	768.789	13.972.052	5.064.996
24-dic-20	5.064.996	213.152	5.278.148	0
Total	**21.427.010**	**15.830.264**	**37.257.274**	

El cuadro de pago de Servicios de los VDFC se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (50,5%).

CP				
Fecha de Pago	**Capital**	**Renta**	**Total**	**Saldo de capital**
				64.855.045
24-dic-20	10.460.312	0	10.460.312	54.394.733
25-ene-21	15.570.056	0	15.570.056	38.824.677
24-feb-21	15.423.615	0	15.423.615	23.401.062
24-mar-21	13.862.121	0	13.862.121	9.538.941
26-abr-21	7.403.327	0	7.403.327	2.135.614
24-may-21	2.135.514	961.404	3.096.918	100
24-jun-21	0	2.359.110	2.359.110	100
26-jul-21	0	2.362.049	2.362.049	100
24-ago-21	0	2.364.603	2.364.603	100
24-sep-21	0	2.313.069	2.313.069	100
25-oct-21	0	2.094.620	2.094.620	100
24-nov-21	0	1.960.804	1.960.804	100
24-dic-21	0	1.939.969	1.939.969	100
24-ene-22	0	1.965.475	1.965.475	100
24-feb-22	0	1.967.125	1.967.125	100
24-mar-22	0	2.094.540	2.094.540	100
25-abr-22	100	272.631	272.731	0
Total	**64.855.045**	**22.655.399**	**87.510.444**	

La rentabilidad de los Valores Fiduciarios puede verse afectada en virtud de la variabilidad de la tasa de interés (Badlar) y por disímiles comportamientos de la cartera de créditos fideicomitida (mora, precancelaciónes, impuestos, etc) a los estimados al momento de elaborar el cuadro de pagos teórico de servicios.

XII.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

1. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme a la ley 26.831 de Mercado de Capitales y las NORMAS de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las NORMAS de la CNV a través del sistema de Oferta Pública Primaria del ByMA (SICOLP – Sistema de Colocaciones Primarias) optando por el mecanismo de subasta o licitación pública bajo la modalidad ciega La colocación estará a cargo de Banco de Valores S.A, INTL CIBSA S.A., Macro Securities S.A. (los "Colocadores") junto con los agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y demás agentes habilitados. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,60% del producido de la colocación entre terceros.

2. Los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por Capítulo IV del Título VI de las NORMAS de la CNV: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores; (vi) remisión de material impreso; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas ("road shows") con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los activos fideicomitidos en particular, de conformidad con lo previsto por las NORMAS de la CNV

En este sentido, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV y previa notificación a la misma, los Colocadores podrán distribuir, entre los potenciales inversores, un Suplemento de Prospecto preliminar en los términos del Capítulo IV del Título VI de las NORMAS de la CNV y otras normas aplicables. Los Colocadores difundirán por medios electrónicos un Suplemento de Prospecto definitivo a los fines de cubrir la demanda de los posibles interesados.

3. El Fiduciario procederá a la publicación del Suplemento de Prospecto definitivo en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios (los "Sistemas de Información de los Mercados") y en la AIF, lo cual ocurrirá una vez autorizada la oferta pública de los Valores Fiduciarios por la CNV. Dicha publicación reviste carácter obligatorio.

Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto del Programa y del presente Suplemento de Prospecto podrán retirarlas, durante el Período de Colocación, en las oficinas de los Colocadores, en el horario de 10 a 15 hs.

4. Los inversores interesados en la adquisición de los Valores Fiduciarios deberán instruir la presentación en el SICOLP de una o más ofertas de suscripción a los Colocadores y/o a los agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y/o a cualquier otro agentes habilitado dentro del país (en conjunto, los "Operadores con Acceso al SICOLP"), las cuales serán consideradas firmes y vinculantes al momento del cierre del período de licitación.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier oferta de suscripción que no cumpla con las normas aplicables referentes a la prevención del lavado de dinero. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra el Emisor o contra el Colocador.

5. Autorizada la oferta pública, en la oportunidad que determine el Fiduciario, de común acuerdo con los Colocadores y el Fiduciante y según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados, en donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios en el que se indicará, entre otros, la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación (conforme se define más adelante), la Fecha de Liquidación y Emisión, y los domicilios de los Colocadores.

El período de colocación incluirá un plazo mínimo de 3 (tres) Días Hábiles para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) día hábil para la subasta o licitación pública (el "Período de Difusión" y el "Período de Licitación", respectivamente, y en su conjunto el "Período de Colocación"). El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por el Fiduciario, de común acuerdo con los Colocadores y con el Fiduciante circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo Aviso de Suscripción en la AIF y en los Sistemas de Información de los mercados autorizados en donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el precio de suscripción y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido un precio igual o mayor al Precio de Suscripción, o una TIR igual o menor a la Tasa de Corte debiendo pagarse el precio de suscripción dentro de las 48 horas hábiles siguientes. Asimiso, se publicará un aviso con el resultado de la colocación en el boletín informativo del BYMA y en la AIF.

6. Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa modificada" al precio que surja de la oferta y demanda incluso bajo la par, conforme al rango de TIR o precios, según corresponda, ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores y demás agentes habilitados por el sistema

informático SICOLP durante el Período de Licitación (el "Precio de Suscripción").

Los Colocadores podrán indicar en el Aviso de Suscripción una Tasa de Corte Mínima aplicable a cada Clase de Valores de Deuda Fiduciaria (la "Tasa de Corte Mínima"), que los oferentes podrán incluir en las ofertas de suscripción. Todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran solicitado una tasa menor a la Tasa de Corte Mínima, serán consideradas como realizadas a una tasa igual a la Tasa de Corte Mínima.

Para los Certificados de Participación el precio de corte mínimo es $ 100, (el "Precio de Corte Mínimo"), todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran solicitado un precio menor al Precio de Corte Mínimo, serán consideradas como no realizadas.

La unidad mínima de negociación para los Valores Fiduciarios será de V$N 1.

Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de V$N 1.000.

Las ofertas de suscripción relativas a los Certificados de Participación deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N $20.000.

7. Para la suscripción de los Valores Fiduciarios, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más ofertas de suscripción por los *Tramos Competitivo y no Competitivo*.

Tramo Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores Fiduciarios de cada clase mayores a V$N 50.000 se consideran "*ofertas de tramo competitivo*" y deberán indicar, en todos los casos la TIR o el precio solicitado.

Tramo no Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores Fiduciarios de cada clase iguales o inferiores a V$N 50.000 se consideran "ofertas de tramo no competitivo" y, a diferencia de las del "tramo competitivo", no deberán incluir la TIR o el precio solicitado. Se adjudicarán a la Tasa de Corte o Precio de Corte, conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, no pudiendo superar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva. Cuando las solicitudes de suscripción en el "tramo no competitivo" superen el 50% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva. En consecuencia si en una determinada Clase no hubiera ofertas formuladas por el Tramo Competitivo adjudicadas a terceros entonces tampoco podrán adjudicarse en dicha Clase las ofertas del Tramo no Competitivo.

8. Las ofertas recibidas para los Valores Fiduciarios serán adjudicadas de la siguiente manera en forma separada para cada una de las Clases: en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo -teniendo en cuenta las restricciones del párrafo precedente-; luego el monto restante se adjudicará a quienes la formularan bajo el Tramo Competitivo, comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR o el mayor precio, según corresponda y continuando hasta agotar los títulos disponibles de la clase correspondiente. A los efectos de la determinación de la Tasa de Corte o el Precio de Corte, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

La adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (establecido sobre la base de la mayor tasa aceptada o el menor precio aceptado, según corresponda) para todas las ofertas aceptadas (la "Tasa de Corte" y el "Precio de Corte", respectivamente), que se corresponderá con la mayor tasa o menor precio ofrecido que agote la cantidad de Valores Fiduciarios de cada clase que se resuelva colocar.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, el Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón o la Tasa de Corte Mínima establecida para la Clase, la mayor y menor a la mayor tasa ofrecida. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte.

En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará "Tasa Cupón" la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria. Ante la ausencia de ofertas respecto de una o más clases de VDF, el Fiduciante podrá solicitar al

Fiduciario le sean adjudicados los VDF de una o más clases en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados a la Tasa Cupón ó a la Tasa de Corte Mínima, la mayor.

En el caso que todas las ofertas recibidas en una determinada Clase de VDF fueran inferiores a la Tasa Cupón, luego de la aplicación de la Tasa de Corte Mínima si correspondiera, el Fiduciante podrá decidir adjudicar la Clase de que se trate a una Tasa de Corte igual a la Tasa Cupón siempre y cuando esta sea superior a la Tasa de Corte Mínima.

Asimismo una vez finalizado el Período de Licitación Pública, el Fiduciante podrá aceptar ofertas por los Certificados de Participación hasta un nivel de precio ofertado estableciendo un Precio de Corte que será igual o superior al Precio de Corte Mínimo. De la misma manera los Certificados de Participación sin colocar serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte. Ante la inexistencia de ofertas en el Tramo Competitivo en el caso de los CP se adjudicarán al Fiduciante a la par o al Precio de Corte Mínimo, el mayor.

En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores Fiduciarios a colocar, se procederá a adjudicar al Fiduciante dicha cantidad inferior a la máxima TIR aceptada o al menor precio aceptado, según el caso. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros, podrán ser adjudicados al Fiduciante como parte de pago de la cartera de Créditos transferida al Fideicomiso a la máxima TIR aceptada o al menor precio aceptado.

El Fiduciario, siguiendo instrucciones del Fiduciante y de común acuerdo con los Colocadores podrán considerar desierta la licitación en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de los valores ofrecidos, de una o más Clases de los VDF o (ii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de VDF aún cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo determinen una Tasa de Corte de una o más Clases de los VDF que no sea aceptable para el Fiduciante en función de pautas objetivas. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna.
Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos; (ii) que habiendo ofertas por partes o por el total de los Valores Fiduciarios ofrecidos se acepte una Tasa de Corte o Precio de Corte que sólo permita colocar parte de los mismos o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de Valores Fiduciarios aún cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión.

En el caso de que varios inversores presenten ofertas de suscripción de igual TIR ofrecidas a la Tasa de Corte o igual al Precio de Corte, según corresponda, y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera decimales por debajo de los V$N 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno (V$N 1) de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las ofertas de suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación de la Tasa de Corte y Precio de Corte antes descripta quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Los Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas**.**

9. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los Colocadores, los agentes habilitados y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley N° 25.246 o establecidas por la CNV y/o el BCRA. Los Colocadores podrán rechazar

ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por los Colocadores al respecto. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas al SICOLP a través de agentes del mercado distintos de los Colocadores.

Los Colocadores no garantizan a los inversores que remitan ofertas de suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a los Valores Fiduciarios, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores Fiduciarios detallados en la oferta de suscripción, debido a que dichas ofertas pueden no ser aceptadas o ser aceptadas parcialmente.

Los Colocadores no son responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del sistema SICOLP.

10. Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio y la adjudicación de los Valores Fiduciarios e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y/o medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

Los agentes de entidades autorizadas que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria deberán llevar un registro de ofertas a ser cursadas al sistema informático de negociación con motivo de las colocaciones primarias en que intervenga, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de Valores Fiduciarios requeridos, el límite de precio y/o tasa y cualquier otro dato que resulte relevante y deberán contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las resoluciones 52/12, 29/13, 68/13, 3/14, 104/16, 141/16, 92/16, 4/17, 30E/17, 21/18, 134/18 y 156/18 de la UIF y sus modificaciones.

11. Los Valores Fiduciarios podrán listarse en ByMA, y en el MAE como así también en otros mercados autorizados.

Para obtener información de la presente Sección, remitirse al Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Financieros “Megabono”.

XIII.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO

El presente apartado reemplaza el punto 1.5 de la Seccón XI, “Tratamiento Impositivo” del Suplemento de Prospecto de Términos Generales.

Con fecha 08/02/2019 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 117/2019, mediante el cual el Poder Ejecutivo, haciendo uso de las facultades otorgadas por el art. 2do, de la Ley 25413, ha sustituido el texto de la exención contenida en el Art 10, inc c del Decreto 380/01.

La nueva redacción dispone que la exención comprende a las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad por los fideicomisos financieros en tanto cumplan los siguientes requisitos: a) los bienes fideicomitidos se constituyan con activos homogéneos que consistan en títulos valores públicos o privados o derechos creditorios provenientes de operaciones de financiación evidenciados en instrumentos públicos o privados y b)la totalidad de los valores fiduciarios cuenten con oferta pública.

En cumplimiento de las disposiciones de la RG AFIP Nº 3900/2016, a los fines del reconocimiento de la exención señalada, se procederá a la inscripción de las cuentas bancarias de las que resulte titular el fideicomiso en el “Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias”.

Para obtener mayor información de la presente Sección, remitirse al Suplemento de Prospecto de Términos Generales de los Fideicomisos Financieros “Megabono”.

XIV.- TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO FINANCIERO "MEGABONO 205"

BANCO DE VALORES S.A., una sociedad constituida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre de 1978 bajo el número 4834 del Libro 88, Tomo A de Sociedades Anónimas, con domicilio en Sarmiento 310 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actuando en calidad de Fiduciario Financiero (en adelante el "Fiduciario"), representada por los abajo firmantes, en su carácter de apoderados y **ELECTRÓNICA MEGATONE S.A.,** una sociedad constituida el 4 de noviembre de 1983 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 73 al Folio 20 vta. del Libro 4 de Estatutos, representada por los abajo firmantes, en su carácter de apoderados, con domicilio en Ruta Nacional Nº 168 – Km 473,6, Santa Fe, Provincia de Santa Fe; (este último, en adelante el "Fiduciante", ambos en conjunto las "Partes"), celebran el presente contrato de fideicomiso(el "Contrato Suplementario"), para la emisión de Valores Fiduciarios en el presente Fideicomiso Financiero ", bajo el Programa Global denominado "SECUVAL" (el "Programa"); con arreglo a lo establecido en el contrato de fideicomiso marco del Programa (el "Contrato Marco"), contenido en el Prospecto Global del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

SECCIÓN PRELIMINAR
DEFINICIONES

Sin perjuicio de ciertas definiciones establecidas en el desarrollo del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se les asigna:

"Administrador": el Fiduciante.

"Administrador Sustituto": tiene el significado asignado en el artículo 3.9 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

"Agente de Cobro": el Fiduciante o la persona o personas que en el futuro designe el Fiduciario para que cumpla con la función de cobro de los Créditos.

"Agente de Control y Revisión": Daniel H. Zubillaga, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y; Víctor Lamberti, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 176 F° 188, Fecha de inscripción: 21/12/1988; Guillermo A. Barbero, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145 Fecha de inscripción: 11/09/1984; y; Luis A Dubiski, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 103 F° 159, Fecha de inscripción: 24/07/1979, en carácter de Agentes de Control y Revisión suplentes. (en adelante el "Agente de Control y Revisión"). Ver más detalles en el Capítulo "DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION".

"Agentes de Recaudación": Servicios Electrónicos de Pago S.A. ("Pago Fácil"), Prisma medios de pago S.A. ("Pago Mis Cuentas" y "Red Banelco") y Red Link S.A("Red Link" y "Pagos Link") o, en el futuro, las entidades contratadas para la Cobranza de los Créditos por el Fiduciante -de común acuerdo con el Fiduciario- y/o por el Fiduciario.

"AIF": significa la Autopista de Información Financiera de la CNV.

"Asamblea de Beneficiarios": es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato requiera para su aprobación de una Mayoría de Beneficiarios.

"Aviso de Suscripción": el aviso a ser publicado por el Fiduciario – al menos- en la AIF, y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, en el que se indicará- como mínimo- los datos requeridos por las NORMAS de la CNV.

"BCRA": Banco Central de la República Argentina.

"Beneficiarios": los titulares de los Valores Fiduciarios.

"Bienes Fideicomitidos": son a) los créditos de consumo otorgados en pesos por el Fiduciante a personas humanas y jurídicas (los "Créditos"), b) las sumas percibidas por el cobro de los Créditos (la "Cobranza") y c) las sumas que resulten de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles. No constituye Bienes Fideicomitidos, el crédito

eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro respecto de los Créditos.

"ByMA": Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

"Certificados de Participación" o "CP": los títulos valores que bajo esta denominación den derecho a los Beneficiarios a recibir una participación indivisa en forma porcentual respecto del Fideicomiso.

"Certificados Globales": la lámina que representa la totalidad de los Valores Fiduciarios de una Serie y/o Clase, para su depósito en sistemas de depósito colectivo.

"Clases": el conjunto de Valores Fiduciarios dentro de una Serie que otorgan iguales derechos respecto del Fideicomiso.

"CNV": la Comisión Nacional de Valores.

"Cobranza": las sumas ingresadas al Fideicomiso en concepto de pagos realizados por los Deudores con imputación a los Créditos fideicomitidos.

"Colocadores": Banco de Valores S.A., INTL CIBSA S.A. y Macro Securities S.A.

"Contrato Marco": es el contrato marco para fideicomisos financieros otorgado por el Fiduciario y los Fiduciantes, inserto en el Prospecto del Programa.

"Contrato Suplementario": es el presente contrato suplementario de fideicomiso financiero.

"CPCCN": es el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

"Créditos": Créditos de consumo otorgados en pesos por el Fiduciante, instrumentados en facturas y remitos, y pagarés. Estos últimos reproducen las condiciones del respectivo crédito que sirve de causa.

"Cuenta Fiduciaria": la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario en Banco de Valores S.A., en la que se depositarán los recursos líquidos del Fideicomiso.

"Custodio": es el Fiduciario.

"Deudor/es": es el/los obligado/s al pago de un Crédito.

"Día Hábil": es un día en el cual los bancos comerciales no están autorizados a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

"Documentos": a) Todos los instrumentos, en soporte papel o magnético que sirven de prueba de la existencia de los Créditos y son necesarios y suficientes para la exigibilidad de los mismos y b) Los legajos de crédito de los Deudores. Los pagarés quedan excluidos de la presente definición.

"Fecha de Corte": es la fecha a partir de la cual se asignará el Flujo de Fondos Teórico al Fideicomiso. Es el día 1 de junio de 2019.

"Fecha de Descuento": es el primer día del mes correspondiente al primer vencimiento de los Créditos.

"Fecha de Liquidación y Emisión": tendrá lugar dentro de las 48Hs. del último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios y será informada en el Aviso de Suscripción.

"Fecha de Pago de Servicios": la fecha en que deba ponerse a disposición de los Beneficiarios el pago de Servicios, conforme a las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios. Las Fechas de Pago de Servicios se indican en el Cuadro de Pago de Servicios. Si la fecha de pago fuera un día inhábil se pagará el Día Hábil siguiente.

"Fecha de Selección": corresponde a la fecha de análisis de los criterios de elegibilidad de la cartera fideicomitida.

"Fecha de Transferencia": significa cada una de las fechas en las cuales el Fiduciante transfirió créditos en propiedad fiduciaria al Fideicomiso.

"Fideicomiso": el Fideicomiso Financiero "MEGABONO 205".

"Fiduciante": Electrónica Megatone S.A.

"Fiduciario": Banco de Valores S.A.

"Flujo de Fondos": las sumas de dinero provenientes de los Bienes Fideicomitidos, en concepto de capital, intereses y/o cualquier otro derecho a recibir sumas de dinero u otros valores, incluyendo también el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

"Flujo de Fondos Teórico": las sumas de dinero que debieran ingresar al Fideicomiso en concepto de pagos de capital, intereses o cualquier otro concepto según las condiciones contractuales, legales o de originación de los Bienes Fideicomitidos.

"Fondos Líquidos Disponibles": los fondos que se obtengan de los Bienes Fideicomitidos y que conforme los términos del presente Contrato Suplementario aún no deban ser distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.

"Fondo de Gastos": se refiere al fondo al cual se imputarán los Gastos del Fideicomiso conforme a lo dispuesto en el artículo 1.6. del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

"Fondo de Impuesto a las Ganancias": tiene el significado asignado en el artículo 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

"Fondo de Liquidez": tiene el significado asignado en el artículo 2.7 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

"Gastos Deducibles": los impuestos, tasas, comisiones, costos, gastos y honorarios que se autoriza deducir al Fiduciario sobre los Bienes Fideicomitidos.

"Mayoría de Beneficiarios": cuando la decisión se adopte en una Asamblea de Beneficiarios, para su aprobación se requerirá la mayoría absoluta (más del 50%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios correspondientes a Beneficiarios presentes habilitados a votar. Cuando la decisión se exprese a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 31.2 del Contrato Marco, se requerirá la mayoría absoluta (más del 50%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación del Fideicomiso, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate, correspondientes a Beneficiarios habilitados a votar.

"NORMAS": significan las NORMAS de la CNV según N.T. 2013 y mod.

"Organizadores": Banco de Valores S.A. y Banco Macro S.A.

"Período de Colocación": el plazo para la colocación entre el público de los Valores Fiduciarios que será informado en el Aviso de Suscripción. El mismo se conforma de un plazo mínimo de 3 (tres) días hábiles para la difusión y mínimo de 1 (un) día hábil para la subasta o licitación pública.

"Período de Devengamiento": es el período transcurrido desde la Fecha de Corte (inclusive) hasta el 14 de junio de 2019 - para el primer Servicio - o desde el día 15 (inclusive) de cada mes –para los restantes-, hasta el día 14 (inclusive) del mes calendario inmediato siguiente para cada Fecha de Pago de Servicios.

"Plazo de los CP": tiene el significado asignado en el artículo 2.2 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

"Plazo de los VDF": tiene el significado asignado en el artículo 2.2 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

"Requerimiento del Fondo de Liquidez": tiene el significado en el artículo 2.7 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

"Reservas": tiene el significado que se le asigna en el artículo 27.6 del Contrato Marco.

"Seguro": el seguro de vida sobre saldo deudor que tiene contratado el Fiduciante, respecto de los Deudores.

"Servicios": los pagos que por distintos conceptos corresponda hacer a los Beneficiarios bajo los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios.

"Tasa BADLAR": es la tasa promedio en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por el total de bancos privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta la Tasa BADLAR que surja del promedio simple de las tasas correspondientes a los 3 (tres) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Devengamiento, informadas por el BCRA. En caso de que la Tasa BADLAR dejare de ser informada por el Banco Central, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR que informe el Banco Central o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Fiduciario calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de $ 1.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados, se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. Actualmente, la tasa BADLAR de Banco Privado de 30 a 35 días es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección "Estadísticas e Indicadores/Monetarias y Financieras/Tasas de interés por depósitos y BADLAR (serie diaria).

"Tasa de Descuento": significa la tasa de descuento utilizada para calcular el Valor Fideicomitido de los Créditos, que es de 82% TEA para los Créditos Fideicomitidos

"Valor Fideicomitido": es el valor presente de los Créditos a la Fecha de Descuento, conforme surge de aplicar la Tasa de Descuento sobre las cuotas que se fideicomitan. El plazo será el que exista entre la Fecha de Descuento de los Créditos transferidos al Fideicomiso y la fecha de vencimiento de cada cuota.

"Valores de Deuda Fiduciaria o "VDF": son en conjunto los VDFA, VDFB y VDFC.

"Valores Fiduciarios": en conjunto los Valores de Deuda Fiduciaria y los Certificados de Participación.

"VDFA": los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

"VDFB": los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

"VDFC": los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C.

SECCIÓN I
CONDICIONES DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO

Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso. El Fiduciario y el Fiduciante constituyen el Fideicomiso, que se integró con Créditos que este último transfirió al Fiduciario. Los Créditos fueron transferidos con imputación a este Fideicomiso por hasta el Valor Fideicomitido indicado en el artículo 3.1 del Contrato Suplementario. Los bienes del Fiduciario y los del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitidos, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 1.2. Plazo del Fideicomiso. La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en el artículo 2.1 del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente.

Artículo 1.3. Origen de los Créditos. I. Los Créditos transferidos al Fideicomiso por instrumento separado fueron otorgados en pesos por el Fiduciante por financiaciones de consumo, instrumentados en facturas y remitos, y pagarés. Estos últimos reproducen las condiciones del respectivo crédito que sirve de causa y, fueron endosados sin garantía a favor de Banco de Valores S.A en su carácter de Fiduciario del presente Fideicomiso Financiero. También constituyen Bienes Fideicomitidos (a) las sumas percibidas por el cobro de los Créditos (la "Cobranza"), y (b) las sumas que resulten de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles. No constituye Bienes Fideicomitidos, el

crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro respecto de los Créditos.
Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 31 días a la Fecha de Selección, ni son producto de ninguna refinanciación. La transferencia al Fideicomiso es equivalente a su Valor Fideicomitido.

II. El 93,62% de los Créditos fideicomitidos cuentan con Seguro. El derecho de crédito eventual que corresponde al Fiduciante contra la respectiva compañía aseguradora en caso de verificarse un siniestro asegurado, no es transmitido al Fideicomiso. No obstante, el Fiduciante será responsable de pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos cuyos deudores hubiera fallecido: estando los mismos en situación normal de cumplimiento, y amparados por un seguro de vida de saldo deudor que estuviera vigente. Dicho pago estará sujeto al efectivo pago de la indemnización correspondiente por parte de la compañía aseguradora (tal compromiso, la "Garantía Parcial").
En aquellos casos en que debiera encontrarse vigente el seguro de vida por saldo deudor y el mismo no se encontrare vigente por incumplimiento con relación al pago de las primas, por parte del fiduciante, el mismo será responsable de pagar el saldo adeudado de aquellos créditos.

III. Dentro de los seis (6) Días Hábiles de haber finalizado el Período de Colocación el Fiduciante y el Fiduciario notificarán a los Agentes de Recaudación: a) la existencia del Fideicomiso Financiero, y b) la indicación de que el Fiduciario estará habilitado para ejercer los derechos que corresponden al Fiduciante bajo los contratos con los Agentes de Recaudación, y consecuentemente instruirles sobre la rendición de la Cobranza conforme a los mismos.

Artículo 1.4. Adelanto de fondos por el Fiduciante. En cualquier momento el Fiduciante podrá adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el Flujo de Fondos de los Créditos, cuando hubiera atrasos en los pagos de las cuotas de los Créditos. Dichos adelantos no serán remunerados, y serán reintegrados cuando se obtuviera de los Deudores de los Créditos el pago de las cuotas en mora, con los intereses correspondientes sobre dichas cuotas, con independencia de las fechas de Pago de Servicios.

Artículo 1.5. Información contable. Los balances trimestrales y anuales del Fideicomiso (la "Información Contable") será rendida a los Beneficiarios exclusivamente a través de su publicación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios en cumplimiento del régimen informativo previsto en las NORMAS de la CNV.

Artículo 1.6. Contribuciones al Fondo de Gastos. (I) El Fiduciario detraerá de los fondos acumulados por la Cobranza de los Créditos hasta la Fecha de Corte un importe de hasta $ 50.000.- que se asignará a un fondo de gastos ("Fondo de Gastos"), el cual se destinará a cancelar los gastos a cargo del Fideicomiso conforme lo dispuesto en el artículo 9.2 del Contrato Marco (en adelante, los "Gastos Deducibles") hasta el monto indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al Fondo de Gastos, se detraerá de la Cobranza de los créditos el monto necesario para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en el Fondo de Gastos alcanzare para pagar la totalidad de los Gastos Deducibles o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo de Gastos será liberado para su acreditación en la Cuenta Fiduciaria.

Artículo 1.7. Remuneración del Fiduciario. El Fiduciario tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión por su función un monto que podrá fijarse en hasta $ 50.000 (cincuenta mil).- mensuales más IVA. pagadero el último Día Hábil del mes calendario en curso. Esta remuneración se cobrará desde la fecha de suscripción del presente Contrato Suplementario y hasta la extinción del mismo o la declaración de un caso de disolución anticipada que implique la necesidad de liquidar los Bienes Fideicomitidos.

Artículo 1.8. Renuncia o remoción del Fiduciario. El Fiduciario deberá notificar su renuncia en los términos del artículo 28.5 del Contrato Marco, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos allí establecidos. En caso de renuncia o remoción del Fiduciario la designación del fiduciario sustituto corresponderá a la Mayoría de Beneficiarios. A tales efectos designarán su sustituto de entre por lo menos tres entidades que hubieran sido listados a tal fin ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida. En caso de no designarse ningún fiduciario sustituto dentro de los treinta (30) días de acreditada la renuncia o notificada la remoción, cualquier Beneficiario podrá solicitar a la autoridad judicial competente la designación de un nuevo fiduciario, previa autorización de la CNV.

Artículo 1.9. Responsabilidad. El Fiduciario será responsable por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1674 del Código Civil y Comercial de la Nación., y de las NORMAS de la CNV, en especial el artículo 23 de la Sección XII del Capítulo IV del Título V. Los titulares de los Valores Fiduciarios no tendrán acción o derecho alguno contra el Fiduciario ni sus Agentes en caso de falta de pago de Servicios originada en la falta de recursos suficientes.

SECCION II
CONDICIONES DE EMISIÓN

Artículo 2.1. Emisión. El Fiduciario resuelve la emisión de Valores Fiduciarios por un valor nominal equivalente al Valor Fideicomitido de los Créditos de $329.591.388,- con un valor nominal unitario de un peso ($1), que será la unidad mínima de negociación. Los Valores Fiduciarios serán de las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A ("VDFA"), por un valor nominal $188.896.006,- equivalente al 57,31% del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso,; (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B ("VDFB"), por un valor nominal $54.413.327,- equivalente al 16,51%, del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso; (c) Valores de Deuda Fiduciaria Clase C ("VDFC") por un valor nominal $21.427.010,- equivalente al 6,50% del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso; y (d) Certificados de Participación ("CP"), por un valor nominal de $64.855.045,- equivalente al 19,68% del Valor Fideicomitido de los Créditos, transferidos al Fideicomiso.

Artículo 2.2. Plazo de los Valores Fiduciarios. Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el "Plazo de los VDF"), y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF (el "Plazo de los CP").

Artículo 2.3. Valores de Deuda Fiduciaria Clase A ("VDFA"). Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios luego de la reposición al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez, de corresponder: a) en concepto de amortización del capital (i) para el primer pago de Servicios la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos desde cada Fecha de Transferencia de Créditos, por las cuotas exigibles desde la Fecha de Corte, hasta el 14 de junio de 2019 inclusive, para el primer pago de servicios, y para los restantes, la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos ingresadas desde el día 15 del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta el día 14 del mes de la Fecha de Pago de Servicios, luego de deducir el interés de la propia Clase y (b) en concepto de interés la tasa BADLAR, más 100 puntos básicos con un mínimo del 48% nominal anual y un máximo del 58% nominal anual devengado durante el "Período de Devengamiento"). El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Artículo 2.4. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B ("VDFB"). Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDFA y luego de la reposición al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos ingresadas desde el día 15 del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta el día 14 del mes de la Fecha de Pago de Servicios, luego de deducir el interés de la propia Clase y (b) en concepto de interés la tasa BADLAR, más 250 puntos básicos con un mínimo del 49,5% nominal anual y un máximo del 59,5% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Articulo 2.5 Valores de Deuda Fiduciaria Clase C ("VDFC"). Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDFB y luego de la reposición Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos ingresadas desde el día 15 del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta el día 14 del mes de a la Fecha de Pago de Servicios, luego de deducir el interés de la propia Clase; y (b) en concepto de interés la tasa BADLAR, más 300 puntos básicos con un mínimo del 50,5% nominal anual y un máximo del 60,5% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFC considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Artículo 2.6. Certificados de Participación. Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF deducidas – de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias: a) en concepto de amortización un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos ingresadas durante el Período de Devengamiento hasta que

su valor nominal quede reducido a $100 - saldo que se cancelará con el último pago de Servicios-; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir.

Artículo 2.7. Fondo de Liquidez. I. El Fiduciario retendrá del precio de colocación de los Valores Fiduciarios que deba pagarse al Fiduciante una suma inicial de $15.622.090.,- para la constitución de un fondo destinado al pago de Servicios de los VDF en caso de insuficiencia de la Cobranza (el "Fondo de Liquidez"). Dicho fondo será distribuido de acuerdo al orden de prelación estipulado en el art. 2.8 del Contrato Suplementario.
Una vez abonado el primer servicio de los VDFA el Fondo de Liquidez equivaldrá:

a) hasta la cancelación de los VDFA, a 2,3 veces el próximo Servicio de interés de esa Clase o el primer Requerimiento del Fondo de Liquidez establecido en función de los VDFB, el que fuera mayor;
b) cancelados los VDFA y hasta la cancelación de los VDFB, a 2,3 veces el interés devengado durante un mes de esa Clase calculado sobre el valor residual del mismo o el primer Requerimiento del Fondo de Liquidez establecido en función de los VDFC, el que fuera mayor; y
c) cancelados los VDFB y hasta la cancelación de los VDFC, a 2 veces el interés devengado durante un mes de esa Clase calculado sobre el valor residual del mismo.

Dichos importes serán recalculados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios (el "Requerimiento del Fondo de Liquidez"), siendo el primer Requerimiento del Fondo de Liquidez establecido en función de los VDFB de $5.162.464,- y el primer Requerimiento del Fondo de Liquidez establecido en función de los VDFC de $1.803.440,- para el VN. En caso que el saldo de dicho Fondo deba incrementarse respecto del mes anterior, los fondos provendrán de las recaudaciones por cobranza. Todo excedente del Fondo de Liquidez sobre (i) el Requerimiento del Fondo de Liquidez o (ii) de ser mayor, el monto mínimo del Fondo de Liquidez establecido en función de la siguiente Clase, será liberado mensualmente a favor del Fiduciante por hasta el importe inicialmente retenido, excepto que fuera imputable a previos incrementos del fondo originados en la Cobranza de los Créditos (tal como se previó anteriormente) en cuyo caso el importe correspondiente se liberará para otros fondos del Fideicomiso. Los fondos acumulados en el Fondo de Liquidez serán invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Contrato Marco.

II. El Fiduciario podrá, a solicitud del Fiduciante, integrar hasta un 50% del Fondo de Liquidez con Títulos Públicos con negociación secundaria, emitidos por el Gobierno Nacional, y transferidos por el Fiduciante al Fiduciario. Dichos Títulos estarán aforados en un 30% y valuados por el Fiduciario de acuerdo con la cotización de mercado de los mismos al momento del cálculo.

A tal fin, previo a la salida a Oferta Pública se abrirá un cuenta comitente de titularidad del Fiduciario donde se integraran los Títulos. El Fiduciario podrá disponer de los Títulos Públicos y liquidarlos en el mercado (y bajo las condiciones vigentes) para hacerse de los fondos en caso que el Fondo de Liquidez deba ser utilizado para su finalidad.

El monto integrado en Títulos Públicos al momento de cada recalculo del Fondo de Liquidez por parte del Fiduciario nunca podrá superar el 50% teniendo en cuenta el aforo respectivo. Mensualmente, al momento del cálculo del Fondo de Liquidez, el fiduciario valuará los Títulos y controlará que se cumplan las condiciones establecidas.

En cualquier momento el Fiduciante podrá solicitar la restitución de los Títulos Públicos y volver a la constitución del Fondo de Liquidez conforme a lo previsto en el apartado I.

Artículo 2.8. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso. El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos y de las inversiones permitidas realizadas por excedentes de liquidez transitorios, a partir de la Fecha de Corte, se distribuirán de la siguiente forma y orden:

A) Hasta tanto no estén totalmente cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder.
2. Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, según lo establecido en el art. 2.15, de corresponder.
3. Al Fondo de Liquidez, de corresponder.
4. Al pago del interés correspondiente de los VDFA.
5. Al pago de la amortización pagadera de los VDFA.

B) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder.
2. Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, según lo establecido en el art. 2.15 del presente, de corresponder.
3. Al Fondo de Liquidez, de corresponder.
4. Al pago del interés correspondiente de los VDFB.
5. Al pago de la amortización pagadera de los VDFB.

C) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder.
2. Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, según lo establecido en el art. 2.15 del presente, de corresponder.
3. Al Fondo de Liquidez, de corresponder.
4. Al pago del interés correspondiente de los VDFC.
5. Al pago de la amortización pagadera de los VDFC.

D) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder.
2. Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, según lo establecido en el art. 2.15 del presente, de corresponder.
3. Al pago de la amortización de capital de los CP, hasta que su valor nominal quede reducido a cien pesos ($100). Saldo que se cancelará con el último pago de Servicios El remanente, de existir, será considerado utilidad.

Artículo 2.9. Pago de los Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de los Valores Fiduciarios con derecho al cobro. El pago de los Servicios se realizará una vez deducidas – de corresponder - las contribuciones a los Fondos de Gastos, Impuesto a las Ganancias y Liquidez. Con la antelación suficiente a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios el monto a pagar por tal concepto a cada Valor Fiduciario que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos. Las Fechas de Pago de Servicios se indican en el Cuadro de Pago de Servicios. Si la fecha de pago fuera un día inhábil se pagará el Día Hábil siguiente.

Artículo 2.10. Falta de pago de los Servicios. La falta de pago o pago parcial de un Servicio, por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá incumplimiento. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Si al vencimiento del Plazo de los VDF no se hubiera cancelado el valor nominal de los VDF por inexistencia de fondos suficientes el Fiduciario requerirá a Beneficiarios que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de los Valores Fiduciarios le instruyan sobre la reestructuración, prórroga o liquidación del Fideicomiso. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos conforme con el orden establecido en el artículo 2.8. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de 30 (treinta) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a $ 100.000.-

Artículo 2.11. Forma de los Valores Fiduciarios.Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios**.**

Artículo 2.12. Liquidación anticipada del Fideicomiso. (a) Por decisión del Fiduciario con el consentimiento de la Mayoría de Beneficiarios podrá resolverse la liquidación anticipada del Fideicomiso en los siguientes casos: (i) la imposición de impuestos o cargas que graven los Fideicomisos, los activos que los integren y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso; (ii)ante la vigencia de leyes o normas reglamentarias que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso.
(b) El Fiduciario deberá liquidar anticipadamente el Fideicomiso en cualquiera de los siguientes casos: **(i)** Ante la cancelación de la autorización de oferta pública y/o listado de los Valores Fiduciarios; **(ii)** Cuando, cancelados los VDF, durante tres (3) meses consecutivos los Gastos - y la eventual contribución a Reservas - hubieran representado más del 50% (cincuenta por ciento) de la Cobranza bajo los Créditos fideicomitidos durante igual período. La

liquidación será anunciada por el Fiduciario a los Beneficiarios mediante aviso en la AIF y por tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios. **(c)** Adoptada la resolución de liquidar conforme a lo previsto en el punto (a), o publicado el último de los avisos previstos en el punto (b), se procederá a liquidar el Fideicomiso con arreglo a lo dispuesto en el apartado V del artículo 2.13 del Contrato Suplementario con excepción de lo señalado en la última parte del inciso (vi) de dicho apartado que se remplaza por lo dispuesto a continuación. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución a Reservas, se destinará a cancelar los Servicios adeudados a los Valores de Deuda Fiduciaria en su caso, y el eventual remanente se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP**. (d)** En caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitido, se considerarán válidas las decisiones que se tomen con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los valores fiduciarios emitidos y en circulación, debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del artículo 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación para el cómputo del quórum y mayorías.

Artículo 2.13. Derechos de los titulares de Certificados de Participación, una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria.

I.- Cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, la Mayoría de Beneficiarios titulares de Certificados de Participación podrán resolver y así instruir al Fiduciario: **(a)** la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el inciso V, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de previsiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; o **(b)** el retiro de los CP de la oferta pública y listado; o **(c)** la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y por tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación, más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFC en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en II, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar Créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

II.- A los efectos de lo dispuesto en el inciso I. (a) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría de Beneficiarios, los créditos se valuarán conforme a las Normas Contables Profesionales, neto de previsiones y se deducirán los importes correspondientes a los Gastos Deducibles y la eventual contribución a Reservas.

III.- La adjudicación de los créditos a los Beneficiarios será notificada fehacientemente por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Al vencimiento de dicho plazo cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

IV.- La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo, excepto aquéllos para los cuales se requiera unanimidad.

V.- Salvo el supuesto de adjudicación de los Créditos a los Beneficiarios, la enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: **(a)** El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; **(b)** Se publicará un aviso en un diario de gran circulación en el domicilio del Fiduciante llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas **(c)** Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) El Fiduciante tendrá el derecho, dentro de las 24

horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, de manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si el Fiduciante hubiera manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante en su caso, debiéndose celebrar el pertinente Contrato Suplementario y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución a Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP. (vii) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante manifestare su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo.

VI.- En caso de ser adjudicados los Créditos al Fiduciante, y de ser éste titular de Certificados de Participación, sólo deberá pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia, y los Créditos se adjudicarán al Fiduciante en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los CP de su titularidad.

VII. El Fiduciante, en tanto sea titular de Valores Fiduciarios, deberá abstenerse de votar en las asambleas de Beneficiarios, inclusive a través del procedimiento alternativo para la adopción de decisiones previsto en el Contrato Marco cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

Artículo 2.14. Liquidación por vencimiento del Plazo de los CP. Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.13 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.. El producido de la liquidación, neto de Gastos y de la eventual contribución a Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los Certificados de Participación.

Artículo 2.15. Fondo de Impuesto a las Ganancias. El fondo de impuesto a las ganancias ("FIIGG") se constituirá con el producido de la Cobranza y su constitución se realizará según lo siguiente: a) Al cierre del primer ejercicio fiscal el Fiduciario estimará el importe a pagar en concepto de impuesto a las ganancias ("IIGG"). A partir del segundo Período de Devengamiento posterior al cierre del primer ejercicio fiscal, el Fiduciario detraerá mensualmente de la Cobranza un importe equivalente al 33,34% del IIGG estimado hasta completar dicho monto. Si al finalizar el primer Período de Devengamiento posterior al cierre del primer ejercicio fiscal, el equivalente al 30% de la Cobranza de dicho mes fuese inferior al 33,34% del IIGG determinado, el Fiduciario podrá comenzar a constituir el FIIGG a partir de dicho mes. b) Si existiesen anticipos de IIGG, el Fiduciario detraerá de la Cobranza de cada Período de Devengamiento el equivalente al 100% del anticipo estimado a pagar al siguiente mes. c) Si en cualquier momento el Fiduciario estimase que la Cobranza futura fuese insuficiente para los pagos de IIGG que correspondan, podrá anticipar la constitución del FIIGG, d) Los fondos excedentes del FIIGG se liberarán para su acreditación en la Cuenta Fiduciaria.

SECCIÓN III
ASIGNACIÓN DE LOS CRÉDITOS AL FIDUCIARIO. ADMINISTRACIÓN. CUSTODIA.

Artículo 3.1. Transferencia de los Créditos. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1 y 2.1 a la fecha del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciante transfirió al Fiduciario la propiedad fiduciaria de los Créditos, por un Valor Fideicomitido $329.591.388.

Artículo 3.2. Inversión de Fondos Líquidos. El Fiduciario podrá invertir en forma transitoria, por cuenta y orden del Fideicomiso Financiero, los Fondos Líquidos Disponibles. De realizarse, dichas inversiones se harán en depósitos a plazo en entidades financieras, incluido el Fiduciario. Los plazos de vencimiento de estas inversiones deberán guardar relación con los plazos establecidos para el pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios. Los recursos que se destinen al Fondo de Gastos serán considerados en todos los casos Fondos Líquidos Disponibles y podrán ser invertidos conforme la naturaleza de los Gastos del Fideicomiso que se espera tener que afrontar durante el período de vigencia del Fideicomiso Financiero.

Artículo 3.3. El Fiduciante como Administrador y Agente de Cobro. Dada la experiencia y conocimiento de la cartera transferida que posee el Fiduciante, éste tiene dentro de las funciones que le son asignadas por este Contrato Suplementario la tarea de administrar los Créditos fideicomitidos (en tal rol, el "Administrador") y proceder a su Cobranza por sí o a través de los Agentes de Recaudación (en tal rol, el "Agente de Cobro"). El Fiduciante declara contar con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar esos servicios.

Artículo 3.4. Reglas de Administración y Cobranza. El Administrador deberá cumplir los procedimientos de

gestión indicados bajo el título "Normas de Originación y Cobranza" y las siguientes reglas:

a) Emplear en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus derechos conforme al presente, la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, cumpliendo con los compromisos que asume conforme al presente y adoptando las medidas necesarias para proteger los derechos del Fiduciario y de los Beneficiarios. Cumplirá debidamente todas y cada una de sus obligaciones en tiempo y forma y atenderá en todos los aspectos esenciales los requisitos legales que fueren menester, especialmente aquellos cuya inobservancia pudiera derivar en un efecto adverso y significativo al interés de los Beneficiarios. A tales efectos tendrá amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración y Cobranza de los Créditos y sujeto a lo establecido en el presente Contrato Suplementario.

b) Mantener e implementar procedimientos administrativos y operativos a fin de preservar la información relativa a los deudores de los Créditos incluida en libros, microfilms, registros informáticos y cualquier otra información, que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato Suplementario. Realizar todos los esfuerzos y medidas razonables, tendientes a mantener actualizada la base de datos de los deudores del Fideicomiso y a informar trimestralmente al Fiduciario cualquier modificación a la misma, de forma tal que el Fiduciario pueda utilizar dicha información para realizar la Cobranza en caso de un eventual cambio de Administrador;

c) Cumplir debidamente con (i) todas las obligaciones que de su parte debieran cumplirse en virtud de los Créditos, (ii) todos los requisitos aplicables en virtud de la legislación vigente con el fin de administrar los Créditos conforme el presente.

d) Mantener e implementar - de conformidad con las normas contables profesionales vigentes -, procedimientos administrativos y operativos (incluyendo la capacidad para recuperar los registros que evidencien los Créditos en el supuesto de la destrucción de los originales de dichos registros) y mantendrá todos los documentos, libros, microfilms, archivos electrónicos y cualquier otra información necesaria para la administración y cobro de los Créditos conforme al presente. El Administrador se compromete a guardar para el término de diez (10) años contados a partir de la celebración del presente, toda la documentación que no haya sido previamente entregada al Fiduciario relativa a los Créditos y deberá entregársela cuando éste lo requiera.

e) Comprometerse a (i) realizar un proceso de archivo electrónico (back up) en forma diaria, conteniendo la información relativa a los Créditos; y (ii) guardar los registros electrónicos de dichos Créditos, necesarios para la administración de los mismos conforme el presente Contrato Suplementario.

f) Entregar al Fiduciario un listado con la base de datos de los Deudores;

g) Suministrar al Fiduciario toda la información y documentación que el Fiduciario requiera en relación con la ejecución del presente Contrato Suplementario;

h) Realizar todos los esfuerzos y medidas razonables, tendientes a mantener actualizada la base de datos de los deudores del Fideicomiso y a informar inmediatamente al Fiduciario cualquier modificación a la misma;

i) Asistir a las audiencias en el marco de la ley de Defensa del Consumidor y, de ser necesario, se obliga a concurrir en representación del Fiduciario y realizar los mayores esfuerzos para explicar que el sujeto pasivo es el Fiduciante y no el Fiduciario.

j) Entregar al Fiduciario los elementos necesarios a efectos de que éste último realice, en tiempo y forma, las registraciones contables y presentaciones impositivas pertinentes, así como cualquier otra vinculada con su actividad fiduciaria. De igual forma entregarán la información validada que el Fiduciario deba eventualmente presentar al BCRA o necesaria para calcular el previsionamiento de la cartera de créditos bajo su administración y confeccionada de acuerdo a las Normas Contables Profesionales. Consignar en los recibos de cobro que el crédito respectivo se encuentra transferido en fideicomiso a Banco de Valores, que por lo tanto la cobranza se realiza por cuenta y orden de éste, y que éste puede en el futuro indicar otros lugares de pago.

k) Diariamente, remitir al Fiduciario un informe diario de cobranza, respecto de los pagos percibidos el día inmediato anterior que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de pagos ("Informe Diario de Cobranza").

l) Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes de percibido el pago por los Deudores de los Créditos, depositar la Cobranza que perciba él mismo en la cuenta bancaria que oportunamente le indique el Fiduciario (la "Cuenta Fiduciaria") antes del cierre del horario bancario de atención al público, mientras que las Cobranzas provenientes de los Agentes de Recaudación serán depositadas por el Administrador, en la Cuenta Fiduciaria, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes de percibidas por dichos Recaudadores. A fin de cumplir con el plazo de rendición establecido, el Fiduciante asume la obligación de adelantar los fondos (conf. art. 1.4) correspondientes a la Cobranza que debió percibir de los Agentes de Recaudación, cualquiera fuere la causa de la demora por parte de dichos Agentes de Recaudación.

m) Ante la falta de rendición en tiempo y forma de la Cobranza de los Créditos importará la mora de pleno derecho del Fiduciante como Agente de Cobro, aplicándose lo dispuesto en el artículo 3.8.

n) Suministrar al Agente de Control y Revisión la información prevista en el artículo 3.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

o) Mantener vigentes las pólizas correspondientes a los Seguros en tanto los Deudores abonen las primas.

Artículo 3.5. Gestión de Créditos morosos por el Administrador. I. El Administrador deberá iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y extrajudicialmente los pagos que corresponden a los Créditos, -salvo lo indicado en el párrafo siguiente- previo otorgamiento de poderes suficientes por el Fiduciario. Previa conformidad por escrito del Fiduciario, el Administrador podrá delegar la ejecución judicial o extrajudicial de los Créditos sujeto a que el Administrador notifique al Fiduciario sobre la delegación propuesta y le suministre toda la información sobre la/s persona/s propuesta/s que razonablemente solicite el Fiduciario, estipulándose además que el Administrador será solidariamente responsable con dicha/s persona/s.
II. Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, el Administrador deberá iniciar la gestión judicial, salvo que concurran los siguientes requisitos:
a) se hayan cancelado íntegramente los VDF, (b) los CP hubieran percibido en concepto de Servicios un monto acumulado equivalente al capital invertido con más una renta igual a una vez y media la última tasa considerada para determinar el interés de los VDFC, (c) el monto de capital de los Créditos en mora no supere el 10% (diez por ciento) del capital de los Créditos transferidos al Fideicomiso a la Fecha de Corte, y (d) considere inconveniente para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía, en función de una desproporción entre el monto de la deuda y los costos inherentes a la cobranza judicial. En tal caso, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. El Administrador deberá acreditar y el Fiduciario verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados.El Administrador no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra, cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea.

Artículo 3.6. Informes del Administrador. El Administrador por medio del Agente de Control y Revisión informará al Fiduciario dentro de los 6 (seis) Días Hábiles de transcurrido cada mes calendario desde la vigencia del Fideicomiso, el estado de Cobranza mensual de los Créditos fideicomitidos, de conformidad con lo establecido en el art. 28 del Cap. IV, del Tít. V de las Normas,. Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, (a) detalle de los Créditos fideicomitidos vencidos y cobrados en el período, (b) los Créditos impagos, (c) los Créditos amparados por Seguros cuyos deudores hubieran fallecido (d) las cuotas cobradas por adelantado, (e) los deudores en gestión extrajudicial y judicial y el monto de la deuda acumulada. Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la vigencia del Fideicomiso, en el supuesto de Créditos fideicomitidos en gestión judicial, un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el "Informe del Estado de Juicios") y (f) los créditos refinanciados. Asimismo, diariamente está obligado a presentar el Informe Diario de Cobranza, tal como se describe en el artículo 3.4 inciso k).

Artículo 3.7. Obligaciones del Fiduciario frente al Administrador. El Fiduciario firmará a solicitud del Administrador los documentos que el Administrador certifique que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente. En su caso, el Fiduciario deberá entregar al Administrador los pagarés correspondientes a los Créditos que fuera necesario ejecutar para que éste realice la gestión en nombre del Fideicomiso.

Artículo 3.8. Revocación del Fiduciante como Administrador y/o Agente de Cobro. I. Podrá el Fiduciario remover al Fiduciante como Administrador y/o Agente de Cobro, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos respecto del Fiduciante: (a) no de cumplimiento a las obligaciones detalladas en el artículo 3.4 , (b) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información detallada en los artículos 3.4, 3.5 y 3.6 de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control; (c) no otorgare en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario; (d) fuera decretado contra el Administrador un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al cinco por ciento (5%) del valor nominal original de la emisión, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de 10 (diez) Días Hábiles; (e) fuera solicitada la quiebra del Fiduciante, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de 10 (diez) Días Hábiles de ser notificado; (f) solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; (g) le fuera cerrada cualquier cuenta corriente por libramiento de cheques sin provisión de fondos, aunque tal causal fuera concurrente con otra; (h) le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fueran rechazados cheques por falta de fondos, y el Administrador no pagara las sumas adeudadas en el plazo de 5 (cinco) Días Hábiles; (i) figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3, 4 ó 5) y/o (j) iniciara procedimientos preconcursales. El Administrador se obliga a informar al Fiduciario en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil bancario siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. Verificado cualquiera de los supuestos indicados en los ítems (a) y (b), procederá la remoción si el Fiduciante no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario

especifique en la intimación pertinente.
II. En caso de remoción del Fiduciante como Agente de Cobro el Fiduciario asumirá la función, y podrá asignar la Cobranza de los Créditos a entidades financieras u otros agentes de recaudación, que serán contratados directamente por el Fiduciario. En tal caso, los deudores de los Créditos serán notificados por el Fiduciario, o por quien éste designe, de la designación del nuevo Agente de Cobro y su domicilio (y lugares de pago, si fueran distintos) conforme al siguiente procedimiento: (1) Se publicará un aviso en un diario de gran circulación en el país durante tres (3) días y (2) Se remitirán cartas con aviso de recibo a los Deudores.
III. Cuando a juicio del Fiduciario la verificación de cualquiera de los supuestos previstos en el apartado I no hiciera necesaria o conveniente la revocación del Administrador y/o Agente de Cobro, el Fiduciario podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente: (a) Designar un veedor en las oficinas del Fiduciante, y/o en cualesquiera de sus locales en los que se verifiquen tareas de Cobranza de los Créditos, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas a la Cobranza de los Créditos, su contabilización y rendición de las cobranzas que sin causar perjuicio al Administrador y/o Agente de Cobro a criterio del Fiduciario sea convenientes para el interés de los Beneficiarios; (b) Reducir el plazo o periodicidad para la rendición de la Cobranza; (c) Disponer que la gestión de Cobranza de los créditos en mora esté a cargo en forma total o parcial de terceros. Las medidas señaladas en los puntos a) y b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el Fiduciario cuando lo considerase necesario para un mejor desempeño del fideicomiso. En tanto no sea revocado el Fiduciante en esa función podrá cobrar la remuneración como Administrador aunque como consecuencia de las medidas señaladas se hayan tercerizado algunas funciones.
IV. En el caso que el Fiduciario detecte a su sólo criterio incumplimientos en la función del Fiduciante como Agente de Cobro que no hayan podido subsanarse – o que existan dudas razonables acerca de que puedan subsanarse - con las medidas anteriormente descriptas, y aún cuando se inicie el procedimiento de sustitución del Fiduciante como Agente de Cobro, o el Fiduciante imposibilitara u obstaculizara el cumplimiento de las funciones asignadas al veedor conforme el inciso (a) del apartado III precedente, el Fiduciario podrá solicitar a un juez competente (i) el nombramiento de un veedor o de un co-agente de cobro, y/o (ii) el embargo de los fondos no rendidos; y/o (iii) el dictado de medidas de no innovar respecto a los procedimientos de Cobranza de los Créditos o rendición de los fondos correspondientes a la Cobranza de Créditos fideicomitidos. Tales medidas podrán ser solicitadas sobre la base de un informe del Agente de Control y Revisión que acredite los incumplimientos, sin que sea exigible contracautela salvo la caución juratoria, y el Fiduciante no tendrá derecho a oponerse a ellas en tanto no acredite fehacientemente que de su parte no han existido los incumplimientos invocados o que la medida es desproporcionada.
V. Para el supuesto de remoción del Fiduciante como Agente de Cobro, el Fiduciante otorga por este mismo instrumento, poder irrevocable a favor del Fiduciario para contratar o utilizar servicios vigentes de entidades financieras u otros Agentes de Recaudación. En tal caso, el Fiduciario deberá individualizar a la entidad financiera y/o a los Agentes de Recaudación contratados, los Créditos que corresponden al Fideicomiso para que procedan a su cobro y rendición en las cuentas fiduciarias que éste indique. Respecto de los Agentes de Recaudación, el Fiduciario se encuentra facultado para instruirles -siempre que no se pueda identificar la pertenencia de los créditos al Fideicomiso -, que el monto global percibido de los Créditos - estén éstos fideicomitidos o no, o cedidos a terceros – sea depositado en las cuentas fiduciarias que éste les indique. El Fiduciario deberá rendir al Fiduciante la cobranza correspondiente a Créditos no fideicomitidos dentro del tercer Día Hábil de su percepción, en la medida que haya recibido los Informes Diarios de Cobranza.
VI. Todos los gastos relativos a la sustitución del Fiduciante como Administrador y/o Agente de Cobro, o los relativos a la adopción de cualquiera de las medidas contempladas en el apartado III serán con cargo al Fideicomiso – en tanto estén debidamente documentados – salvo culpa o dolo del Fiduciante. En este caso el Fiduciante deberá pagar tales gastos, o reembolsarlos, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de ser intimado a ello por el Fiduciario, devengándose en caso de mora un interés mensual equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFC.

Artículo 3.9. Administrador Sustituto. En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al Fiduciante como Administrador, el Fiduciario podrá asumir directamente la tarea de administración de los Créditos o asignarla en todo o en parte a un tercero. (el "Administrador Sustituto"). En caso de revocación del Administrador, el mismo se compromete a remitir al Administrador Sustituto, al momento de perfeccionarse la transferencia de los Créditos, toda la información y/o documentación relativa a los mismos que sea necesaria para el cumplimiento de la función y que no haya sido previamente entregada al Fiduciario - junto con la nómina de Recaudadores, cambios en la misma, y copia de los respectivos contratos.
El Fiduciario podrá designar asimismo, en concurrencia con el Administrador Sustituto y para facilitar su gestión, una o más entidades de recaudación de reconocida trayectoria en el mercado. La remuneración del Administrador Sustituto deberá ser acorde a valores de mercado al momento de su asunción.

Artículo 3.10. Declaración especial del Fiduciante como Administrador y Agente de Cobro. El Fiduciante declara y reconoce, como condición esencial de este Contrato Suplementario en lo que a esta Sección refiere, que (a) la función asignada como Administrador y Agente de Cobro de los Créditos debe ser cumplida con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en él por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la función asignada puede causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 7º del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en los artículos siguientes, en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios.

Artículo 3.11. Facultades de inspección. El Fiduciario podrá constituirse - por intermedio de las personas que a su sólo criterio determine- en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) días hábiles, en el domicilio del Administrador y Agente de Cobro, o en los lugares en donde estos lleven a cabo las tareas que por éste Contrato Suplementario asume, en horarios y días hábiles, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Administrador y Agente de Cobro. A tales fines, el Administrador y Agente de Cobro se obliga a prestar toda la colaboración que el Fiduciario como las personas que éste designe le solicite, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la administración y cobranza de los Créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas del Administrador y Agente de Cobro ni obste a la adopción de otras medidas conforme al artículo 3.8 III.

Artículo 3.12. Remuneración del Fiduciante como Administrador y Agente de Cobro. La remuneración del Fiduciante como Administrador y Agente de Cobro se establece en la doceava parte del 0,8% (cero coma ocho por ciento) nominal anual más IVA del flujo de cobro de la cartera, pagadera en forma mensual. Se incrementará a la doceava parte del 1,6 % (uno coma seis por ciento) nominal anual más IVA una vez cancelados los VDF.

Artículo 3.13. Custodia. El Fiduciario ostenta la custodia de los pagarés -documentos éstos suficientes para permitirle el ejercicio de los derechos relativos a la propiedad fiduciaria-. El Fiduciario entregará al Administrador y/o Agente de Cobro aquellos pagarés que resulten necesarios para que este último pueda gestionar la Cobranza de los Créditos en mora. Dichos pagarés, previo endoso de los mismos a favor del Fiduciario, fueron depositados en Banco de Valores S.A., en las oficinas situadas en Av. Sáenz 646, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Fiduciante en su carácter de Administrador ostenta la custodia de los Documentos. Los Documentos deberán ser mantenidos en un espacio físico determinado dentro de las oficinas del Administrador, en forma separada de los Documentos correspondientes a bienes no fideicomitidos y de cualquiera otra documentación, perfectamente identificados, y con las medidas de seguridad adecuadas. El Administrador deberá mantener informado al Fiduciario sobre la ubicación y características del Archivo de los Documentos. El Administrador, a solo requerimiento del Fiduciario procederá a entregarle aquellos documentos que por cualquier causa, aquél estime convenientes o necesarios.

Artículo 3.14. Reemplazo de Créditos en mora. En caso de mora de los Deudores de los Créditos que constituyen Bienes Fideicomitidos, el Fiduciante tiene la opción de reemplazar el crédito en mora de que se trate por otro crédito de características análogas o similares al sustituido que cumpla con los mismos criterios de elegibilidad indicados en el artículo 1.3. El reemplazo deberá verificarse por el Valor Fideicomitido del crédito más los intereses devengados a la fecha de sustitución. Si por cualquier motivo no pudiere realizarse dicho reemplazo, el Fiduciante podrá abonar al Fiduciario el Valor Fideicomitido e intereses devengados a la fecha de pago, correspondientes al crédito a cuyo reemplazo debiere procederse. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el Valor Fideicomitido del crédito a sustituir fuere superior al Valor Fideicomitido del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución. Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este artículo, estarán a exclusivo cargo del Fiduciante. En ningún caso el Fiduciante estará obligado a sustituir créditos en mora. A efectos de la presente cláusula se entiende por créditos en mora los Créditos cuyos pagos registren atrasos superiores a noventa (90) días.

Artículo 3.15. Agente de Control y Revisión. Daniel H. Zubillaga, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y; Víctor Lamberti, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 176 F° 188, Fecha de inscripción: 21/12/1988; Guillermo A. Barbero, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145 Fecha de inscripción: 11/09/1984; y; Luis A Dubiski, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 103 F° 159, Fecha de inscripción: 24/07/1979, en carácter de Agentes de Control y Revisión suplentes. (en adelante el "Agente de Control y Revisión"). Ver más detalles en el Capítulo "DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION". El Agente de Control y Revisión se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

("C.P.C.E.C.A.B.A"), con una antigüedad no inferior a 5 años. A tales efectos recibirán mensualmente del Agente de Cobro o del Fiduciario información en soporte magnético acerca de la cartera de Créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación. Con dicha información remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual de acuerdo a los procedimientos acordados. Dichos informes contarán con firma certificada por el C.P.C.E.C.A.B.A y los mismos estarán disponibles en las oficinas del Fiduciario y en la página web del mismo, dentro de los 15 días hábiles del cierre de cada mes, de acuerdo a lo establecido en el art. 28, cap. IV, Tít. V de las NORMAS.

Artículo 3.16. Funciones y Obligaciones del Agente de Control y Revisión. El Agente de Control y Revisión asume las siguientes funciones y obligaciones:

(a) Realizará la revisión y control de los activos transferidos al Fideicomiso y de los recursos recibidos y su posterior aplicación;
(b) Controlará los flujos de fondos provenientes de la cobranza y (ii) realizará la comparación de la Cobranza real contra la Cobranza teórica y su impacto en el pago de los servicios de los Valores Fiduciarios. Respecto de los pagos, los controlará y los comparará con el cuadro teórico de pagos;
(c) recibirá mensualmente del Administrador información en soporte magnético acerca de la Cartera de Créditos y recibirá del fiduciario información de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación y verificará el cumplimiento de los plazos de la rendición, dispuestos por la normativa vigente;
(d) Controlará los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro financiero que se establezca en el desarrollo del Fideicomiso Financiero;
(e) Controlará y revisará los recursos recibidos y su aplicación.
(f) Remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre el estado de atrasos de la Cartera.

Artículo 3.17. Remuneración del Agente de Control y Revisión. El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de $ 20.000.- (pesos veinte mil) mensuales más IVA.

Artículo 3.18. Control y Revisión. El Fiduciario y el Agente de Control y Revisión podrán constituirse -por intermedio de las personas que a su solo criterio determine-, en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de 2 (dos) Días Hábiles, en el domicilio del Administrador y Agente de Cobro, o en los lugares en donde éste lleve a cabo las tareas que por este Contrato Suplementario asume, en horario y Día Hábil, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Administrador y Agente de Cobro. A tales fines, el Administrador y Agente de Cobro se obligan a prestar toda la colaboración que tanto el Fiduciario o el Agente de Control y Revisión como las personas que éstos designen le soliciten, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la Cobranza de los Créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas del Agente de Cobro.

Artículo 3.19. Renuncia y/o revocación del Agente de Control y Revisión. Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control, y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; y (b) se decretare su quiebra. El nuevo Agente de Control y Revisión será designado por el Fiduciario ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida. El Fiduciario procederá de igual modo, en caso de renuncia del Agente de Control y Revisión designado. Los gastos de designación de un nuevo Agente de Control y Revisión estarán a cargo del Fideicomiso.

Artículo 3.20. Modificación de artículos de la presente Sección. El Fiduciante y el Fiduciario,previa autorización de la CNV, podrán acordar modificaciones a los artículos 3.3 a 3.6 y 3.9 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso, para (a) imponer otras obligaciones al Administrador, (b) modificar el contenido del informe del administrador, (c) imponer otras obligaciones al Agente de Cobro y modificar el régimen de rendición de cobranza o (d) adoptar otras medidas protectoras de los Créditos y su Cobranza, con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la gestión de administración de los Créditos, en tanto ello no altere los derechos de los Beneficiarios y/o, en su caso, la calificación de riesgo de los Valores Fiduciarios. En todo otro supuesto se requerirá el consentimiento de la Asamblea de Beneficiarios y la pertinente autorización de la CNV.

SECCIÓN IV
MISCELANEAS

Artículo 4.1. Declaraciones y garantías. El Fiduciante declara y garantiza que:

(a) La formalización y cumplimiento de este Contrato Suplementario, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y listado de los Valores Fiduciarios;
(b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte al Fiduciante y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario; y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.8;
(c) Ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;
(d) Al momento de otorgar los Créditos, ha verificado la solvencia de los Deudores por los sistemas de información disponibles en el mercado;
(e) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos hasta la constitución del presente Fideicomiso;
(f) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;
(g) Los Créditos constituyen obligaciones válidas de moneda nacional, no observan atrasos mayores a 31 días a la Fecha de Selección, ni son producto de refinanciación;
(h) El contrato con los Agentes de Recaudación se encuentra vigente a la fecha de la firma de este Contrato Suplementario de Fideicomiso; y
(i) La documentación respaldatoria de los Créditos contiene la leyenda prevista en los artículo 70 a 72 de la ley 24.441 que habilita la cesión de los mismos sin previa notificación a los deudores cedidos.

Artículo 4.2.- Declaraciones y garantías. El Fiduciario declara y garantiza que:
(a) La formalización y cumplimiento de este Contrato Suplementario, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y listado de los Valores Fiduciarios;
(b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte al Fiduciario y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este ContratoSuplementario;
(c) Está debidamente inscripto como sociedad anónima y autorizado para actuar como entidad financiera conforme las normas del BCRA, opera válidamente y existe bajo las leyes que rigen su constitución y existencia;
(d) Cada documento que suscriba evidenciará una obligación válida y vinculante para el Fiduciario y exigible de conformidad con sus términos, excepto en la medida en que su exigibilidad pueda estar limitada por las leyes de concursos y quiebras aplicables y los principios generales del derecho;
(e) La concreción de las operaciones previstas en este ContratoSuplementario no resultará en el incumplimiento de ninguna cláusula o disposición de los estatutos del Fiduciario; ni resultará en el incumplimiento de cualquier cláusula o disposición de, o se opondrá a, o constituirá un incumplimiento bajo, o resultará en la exigibilidad anticipada de, cualquier obligación bajo cualquier contrato, escritura, acuerdo de préstamo o crédito u otro instrumento a los cuales esté sujeto el Fiduciario o sus bienes, ni resultará en la violación de cualquier ley a la que esté sujeto él o sus bienes, cuyo incumplimiento o violación pudiere afectar en forma significativamente adversa su capacidad de cumplir con las disposiciones del presente;
(f) Ha leído y revisado el ContratoSuplementario en su totalidad, el cual contiene toda la información relevante sobre su rol como Fiduciario en la constitución del Fideicomiso, la emisión de los Certificados de Participación, y en general, sobre su actuación como Fiduciario bajo el presente; y
(g) Ha verificado que los bienes objeto del presente ContratoSuplementario tienen su origen en actividades lícitas.

Artículo 4.3. Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso: La fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso será los 31 de diciembre de cada año. Asimismo se informa que los Libros Contables del Fideicomiso se encontrarán en las oficinas del Fiduciario sitas en Av. Sáenz 646. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.4. Régimen de Información a los Beneficiarios. El Fiduciario dará fiel cumplimiento al régimen de información que establezca la CNV de conformidad con lo dispuesto en la Sección VI del Contrato Marco del Programa.

Artículo 4.5. Extinción y Liquidación del Fideicomiso. La extinción y liquidación del Fideicomiso se regirá por las disposiciones contenidas en la Sección IV.-Cláusula Décimo Octava.- artículos 18.1 a 18.8 del Contrato Marco y por los artículos 2.13, 2.14 y 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso

Artículo 4.6. Domicilios. El Fiduciario y Fiduciante constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el "Domicilio Postal"); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la "Dirección Electrónica"). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

Artículo 4.7. Notificaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato Suplementario. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la "Persona Autorizada").

Electrónica Megatone S.A.
Ruta Nacional Nº 168 – Km 473,6, Santa Fe, Prov. de Santa Fe
At. Sr. Enrique Pedro Valli
Tel.:0342-4500998- Fax 0342-4500956
Dirección Electrónica: enrique.f.valli@emusimundo.com
Atención: Valli Enrique

Banco de Valores S.A.
Sarmiento 310 (C1041AAH) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
Tel.:11 4323-6912/6927 - Fax: 11 4323-6918
Dirección Electrónica: info@banval.sba.com.ar
Atención: Norberto Mathys / Sergio Capdevila

Artículo 4.8. Aplicabilidad del Contrato Marco. **Términos no definidos.** Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario están regidos por las disposiciones del Contrato Marco. Todos los términos en mayúscula no definidos en el presente se encuentran definidos en el Contrato Marco del Programa.

4.9. Solución de Controversias. Todo conflicto relativo a la interpretación o ejecución de este contrato será resuelto en forma definitiva por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires - o de la entidad que la sustituya o continúe conforme a la ley 26.831 - por el reglamento para el arbitraje de derecho. Los inversores pueden optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. En los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [___] días del mes de [___] de 2019.

Banco de Valores S. A.
Sarmiento 310
C1041AAH Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiduciario Financiero- Emisor

Banco de Valores S.A.
Sarmiento 310 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: 4323-6900 Fax 4323-6918
e-mail: info@banval.sba.com.ar

Banco Macro S.A.
Av Eduardo Madero 1182 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 5222-6500

Organizadores

Banco de Valores S.A.
(y los agentes miembros del ByMA)
Sarmiento 310 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
e-mail: info@banval.sba.com.ar

INTL CIBSA S.A.
Sarmiento 459 piso 9, CABA
Teléfono: 4390-7595
mercadodecapitales@intlfcstone.com

Macro Securities S.A.
Av Eduardo Madero 1182, CABA
Tel: 5222-8970
Fax:5222-6570
info@macrosecurities.com.ar

Agentes Colocadores

Electrónica Megatone S.A.
Ruta Nacional Nº 168 – Km 473,6, Santa Fe, Santa Fe
Tel.:0342-4500998- Fax 0342-4500956
Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro

Daniel H. Zubillaga –titular- y/o Victor Lamberti y/o Guillermo A. Barbero y/o Luis A. Dubiski – suplentes- (contadores públicos de Zubillaga & Asociados S.A)
25 de Mayo 596, piso 19
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: 4311-6014
Fax: 4311-6018
Agente de Control y Revisión

First Corporate Finance Advisors S.A.
25 de mayo 596 Piso 20
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4311-6014 – Fax 4311-6018
Asesores Financieros

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: 5167-1000
Asesores Legales

Caja de Valores S.A.
25 de mayo 362
Teléfono: 4317-7118
Ciudad Autónomade Buenos Aires
Depositaria